

-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3163/2024

ARTÍCULO 1º.- Establece el uso obligatorio durante el año 2024, en la documentación oficial de la administración pública local, centralizada y descentralizada, así como en los entes autárquicos dependientes de ésta y el Concejo Municipal, de la leyenda: "30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional".-

ARTÍCULO 2º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-



Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL



SANTIAGO DOBLER
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



-30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional" -

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 15 de marzo de 2024

ANDREA OCHAT
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales



PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3164/2024

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Plan de Mejoras y Desarrollo del Servicio de Desagües Cloacales para el año 2024 que se adjunta a la presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 2º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-



Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL



SANTIAGO DOBLER
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



-30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"-

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 15 de marzo de 2024

ANDREA OCHAT
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales

LUIS ZAMATEO
Secretario de Gestión
Ambiental y Territorial
Municipalidad de Sunchales

PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales





-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

ANEXO I

Plan de Mejoras y Desarrollo del Servicio de Desagües Cloacales para el año 2024



ANEXO I - PLAN DE MEJORAS Y DESARROLLO SERVICIO DESAGÜES CLOCALES

Sector de la Mejora	Mejora	Tipo de Mejora		INVERSIÓN (miles de pesos) Horizonte (años)			Origen de los Fondos de Inversión	
		Estructural	No Estructural	1	2	Total	Tarifa del servicio	Subsidios Externos
1 - Colección y transporte de efluente domiciliario, Comercial e Industrial.	Reparaciones conexiones domiciliarias (10)		x	3.600.000.-		3.600.000.-	PROPIOS	
	Recambio de cañería obsoleta sobre pavimento (600m)	x		40.000.000.-		40.000.000.-		A GESTIONAR
	Construcción colectora Sur (diámetros desde 200 a 500 mm) Incluye construcción de 2 estaciones elevadoras y el reacondicionamiento de una existente (ENOHSA ETAPA 2).	x		250.000.000.-		250.000.000.-		ANR NACIÓN
	Construcción red cloacal Ba. Moreno (sector loteo Rossi y loteo Alassia), Ba. Sur (Punto Sur, Roch Rambaudi), Ba. 9 de julio (Roch Rambaudi) (ENOHSA ETAPA 3)	x		230.000.000.-		230.000.000.-		ANR NACIÓN
	Recambio tapas de fundición (12)		x	5.000.000.-		5.000.000.-	PROPIOS	
TOTAL SECTOR 1						528.600.000.-	528.600.000.-	
2 - Estaciones Elevadoras e Impulsión	Puesta en funcionamiento 5 estaciones actualmente fuera de servicio	x		110.000.000.-		110.000.000.-		A GESTIONAR
	Recambios estructurales	x		20.000.000.-		20.000.000.-		
	Limpieza y mantenimiento 13 estaciones		x	26.000.000.-		26.000.000.-		
TOTAL SECTOR 2						156.000.000.-	156.000.000.-	
3 - Tratamiento y Desinfección del efluente previo al	Análisis de autocontrol		x	600.000.-		600.000.-	PROPIOS	
	Dimensionamiento e instalación de cámara de contacto (reprogramado)	x		5.000.000.-		3.000.000.-	PROPIOS	
	Eliminación de malezas planta de		x	12.000.000.-		12.000.000.-	PROPIOS	



	tratamiento, Mantenimiento desironque.							
vuelco en cuerpo	Reparación taludes (3)	x		6.000.000.-		6.000.000.-	PROPIOS	
TOTAL SECTOR 3				23.600.000.-		23.600.000.-		
4 - Facturación	* Sistema procesamiento de datos y Registro de Cuenta		x				Sin costo, incluida en tareas administrativas de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas	
	* Distribución de la Factura		x				Sin costo, incluida en la tasa	
TOTAL SECTOR 4				0		0		
5 - Atención al usuario	Línea de Atención al Usuario		x				Sin costo, servicio incluido en el SIAC. Línea 147 GRATUITA. Guardia Corralón Municipal las 24hs	
	Sistema y Registro de Reclamos		x				Se derivan a través de la app mundigital a las áreas correspondientes.	
	Guardias		x				Recibido el reclamo se deriva a los distintos equipos para su resolución.	
	Control de desbordes		x				Se envía personal a	



							resolver situación	
	Alertas y comunicaciones		x				App Munidigital activa 24hs; sin costo, incluida dentro de los servicios prestados al municipio	
TOTAL SECTOR 5					0		0	
6 - Capacitación	Personal		x				Se realiza de ante la adquisición de algún equipo	
	Usuarios (gestión de la demanda)		x				Tanto el SIAC como Munidigital realizan capacitaciones regularmente a través de la Dirección de Tecnologías para la Gestión.	
TOTAL SECTOR 6					0		0	
TOTAL GENERAL PLAN DE MEJORAS Y DESARROLLO					708.000.200.-		708.000.200.-	



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3165 / 2024

ARTÍCULO 1º.- Apruébese en todos sus términos el Convenio de Desmalezado y Obras Complementarias en rutas provinciales a suscribirse entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Sunchales que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Autorícese al Sr. Intendente Municipal a firmar el respectivo convenio y a realizar todos los actos necesarios para la instrumentación del mismo.-

ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DOBLER
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



-30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional -

ARTÍCULO 4°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.

D. y O.-

Sunchales, 15 de marzo de 2024

LUIS ZAMATEO
Secretario de Gestión
Ambiental y Territorial
Municipalidad de Sunchales



PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

MUNICIPIO DE DESMALEZADO

1998

-CONCEJO MUNICIPAL DE DESMALEZADO

ANEXO I

Convenio de Desmalezado y Obras Complementarias en rutas provinciales



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

CONVENIO DE DESMALEZADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

---- Entre la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, ente Autárquico, por imperio de la Ley N° 4908 y su modificatoria N° 6336 y N° 12.389, en adelante "VIALIDAD" representada en este acto por el Sr. Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad, según Decreto Provincial N° 0054/23, Ing. Civil JORGE PABLO SEGHEZZO D.N.I. N° 16.265.798, en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en calle BV. Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe y la Municipalidad de SUNCHALES, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con domicilio en calle AV. BELGRANO 103 de la Localidad/Ciudad de SUNCHALES, representada por su Intendente, Pablo Adrián Pinotti, D.N.I. N° 26.377.998 legitimado por la respectiva Ordenanza que forma parte del presente, constituyendo domicilio legal en calle ZONA URBANA de dicha localidad, acuerdan celebrar el presente convenio, el que se integra y rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" realizará los trabajos de desmalezado mecánico y manual en el circuito de rutas provinciales y cantidad de superficie que se detallan en el Rubro III del Anexo que forma parte del presente convenio. El desmalezado manual se lleva a cabo con herramientas menores en los lugares bajo defensas de seguridad, alrededor de señales verticales, mojoneros y/u otros obstáculos.-

SEGUNDA: Los sectores a desmalezar por "LA MUNICIPALIDAD" serán previamente indicados por personal de inspección de la Jefatura de ZONA III-RAFAELA quién tendrá a su cargo además, las tareas de control, medición y certificación de los trabajos realizados. "LA MUNICIPALIDAD" podrá requerir asesoramiento técnico a "VIALIDAD" para el mejor cumplimiento de las obligaciones a su cargo.-

TERCERA: Queda absolutamente prohibida toda quema de pastos y/o malezas cortadas o sin cortar dentro de la zona de camino (entre alambrados).-

CUARTA: "VIALIDAD" abonará a "LA MUNICIPALIDAD" por los trabajos descriptos en la Cláusula Primera hasta la suma total de Novecientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta pesos con 52/100 (\$999.640,52), a razón de 22.854,15 \$/Ha y 33,50 \$/M2 . de acuerdo al cómputo, precio unitario y monto de convenio descriptos en los Rubros III y IV obrante en el Anexo del Convenio. De prorrogarse el presente convenio "VIALIDAD" fijará los nuevos precios unitarios mediante la Resolución. Cifra que abonará mediante certificaciones mensuales de acuerdo a la cantidad de los trabajos realizados.-

QUINTA: El plazo del presente Convenio se fija a partir de la fecha de notificación de la Resolución hasta el 31 de diciembre del año 2024 vencida la fecha establecida, este Convenio mantendrá su vigencia y se considerará automáticamente prorrogado por un periodo de DOCE (12) meses calendario a partir del 1 de Enero de 2025 hasta 31 de Diciembre de 2025, si ninguna de las partes manifestare fehacientemente, con una anticipación de TREINTA (30) días a la finalización, su voluntad de no continuar con el vínculo contractual. En particular se destaca que "VIALIDAD" hará una evaluación semestral del desarrollo de los trabajos convenidos quedando bajo potestad de la misma la posibilidad de modificación y/o rescisión del presente Convenio en caso de considerarlo necesario.

MA



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

SEXTA: "VIALIDAD" mediante resolución fundada fijará por cada período presupuestario anual, el precio unitario que reconoce los trabajos de conservación establecidos en el Rubro IV del Anexo adjunto. "VIALIDAD" podrá modificar el mismo si los insumos necesarios para la atención del servicio de conservación sufrieran una desproporción en sus costos. Además se reserva el derecho de modificar la prestación sobre tramos de circuitos asignados por estrictas razones de operatividad y/o de emergencia causadas por fuerza mayor y/o casos fortuitos; como así también de revisar el presente convenio, adoptando las medidas emergentes que fueran necesarias derivadas del presente instrumento contractual.-

SEPTIMA: Por la naturaleza de los trabajos se conviene entre las partes que no se practicará deducción en concepto de fondo de reparo en las certificaciones emitidas y los pagos que practique "VIALIDAD" se realizarán en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 5188 de Obras Públicas en su Cap. VIII y se efectuarán a través de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto.-

OCTAVA: "VIALIDAD" se reserva el derecho de intervenir en el circuito de rutas asignado por este convenio cuando las tareas de desmalezado no respondan a lo especificado en el Rubro II-I del Anexo que forma parte del presente. En tal caso, "VIALIDAD" podrá realizar los trabajos de desmalezado por administración o terceros asumiendo los costos que ello demande hasta restablecer un estado aceptable del circuito. Mientras dure la intervención, los certificados mensuales serán emitidos por 0 Ha. El inicio de la intervención y su finalización deberán documentarse en actas respectivas.-

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" asume exclusivamente la responsabilidad civil y penal por todos los daños y perjuicios que pudiere causar a "VIALIDAD" y/o a terceros en ocasión y con motivo de los trabajos a realizar por este Convenio, como así también, asume exclusivamente la responsabilidad laboral por el personal que emplee en la ejecución de los trabajos.-

DECIMA: "VIALIDAD" podrá solicitar a "LA MUNICIPALIDAD" la realización de Obras Complementarias con los saldos no invertidos en las tareas previstas en el RUBRO II - I) DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS:-

DECIMA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" realizará los trabajos encomendados de manera tal que mantenga el tránsito en forma normal, sin interrupciones, adoptando los recaudos que prevé la Ley de Tránsito N° 24.449 - Ley Provincial N° 13.133 - Dcto. Provincial N° 2570/15, debiendo efectuar la debida señalización en la zona de trabajo, advirtiendo los riesgos que ésta implica para el tránsito y las precauciones que deben adoptar los vehículos que por allí circulen.-

DECIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" asume el compromiso de efectuar la correspondiente denuncia ante la autoridad policial, para la intervención de su competencia, cuando se efectúen extracciones de suelos no autorizadas, presencia de animales sueltos y/o instalación de boyeros en la zona de camino, debiendo comunicar a "VIALIDAD" a los fines de promover acciones legales si procediere.-

DECIMA TERCERA: En caso de incumplimiento parcial o total por parte de "LA MUNICIPALIDAD", queda autorizada "VIALIDAD" para tramitar ante el Ministerio de Economía la afectación de los fondos de coparticipación que le correspondan, los importes



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

necesarios para cubrir los perjuicios que él incumplimiento le ocasionare.-

DECIMA CUARTA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" o de "VIALIDAD", previa intimación o acuerdo de partes, dará derecho a rescindir el presente Convenio.-

DECIMA QUINTA: Para dirimir cualquier cuestión o controversia que se suscite con motivo de este convenio, las partes se sujetan a la Ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.-

----- En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de del año



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

ANEXO

Desmalezado en Rutas Provinciales de Calzadas Pavimentadas

RUBRO I - EQUIPO: A cargo de "LA MUNICIPALIDAD".

RUBRO II-I) DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS:

"LA MUNICIPALIDAD" deberá ejecutar el desmalezado mecánico en los sectores de zona de camino que la inspección de la Jefatura de ZONA III-RAFAELA le indique previamente en forma fehaciente y de modo tal que la vegetación no supere los 0,10 m de altura en cada corte que produzca.

Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a ejecutar el desmalezado manual con herramientas menores en los lugares bajo defensas de seguridad, alrededor de señales verticales, mojones y/u otros obstáculos existentes en los tramos de rutas provinciales que le sean asignados, en los sectores de zona de camino que la inspección de la Jefatura de ZONA III-RAFAELA le indique.

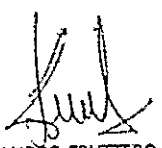
Los trabajos que le sean indicados a "LA MUNICIPALIDAD" deberán realizarse en forma continua y sin interrupciones durante las jornadas laborables. Tareas que deberán ejecutarse en el término de 5 (cinco) días como máximo contados a partir del inicio de las mismas.

"LA MUNICIPALIDAD" deberá tomar los recaudos necesarios para dar inicio a los trabajos que le indique la inspección de "VIALIDAD" dentro de las 48 hs de la respectiva comunicación.

El personal de inspección de la Jefatura de Zona deberá priorizar el desmalezado en la zona de seguridad de la ruta equivalente a 6 metros a ambos lados del borde de calzada.

RUBRO II-II) OBRAS COMPLEMENTARIAS:

De existir montos remanentes no certificados podrán utilizarse estos, de ser necesario, en la ejecución de toda Obra complementaria menor que resulte importante para asegurar mejores condiciones en la seguridad vial como por ejemplo: Perfilado de Banquinas, Recalce de Banquinas, Desmonte y Destronque, Señalización Horizontal y Vertical, Colocación de Defensas Metálicas, etc.- y a los precios unitarios indicativos que emite la Dirección de Costos de la D.P.V. o bien contra presentación por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de tres presupuestos de empresas del ramo y cuyas especificaciones se establecen en el RUBRO V - 2)ESPECIFICACIONES TECNICAS. Todas las tareas deberán documentarse con sus actas correspondientes que formarán parte de los archivos de las jefaturas zonales.-


M.M.O. LEANDRO FRUTTERO
A-C JEFE ZONA III
RAFAELA - DPV



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RUBRO III - CIRCUITO Y COMPUTO DE SUPERFICIE TOTAL AÑO A DESMALEZAR:

"VIALIDAD" asigna a "LA MUNICIPALIDAD", el siguiente circuito:

CIRCUITO		SUPERFICIE A DESMALEZAR					
Ruta	Tramo	Longitud (Km)	Sup. Des. Manual (M2)	Ancho Total de corte (m)	Cant. de Cortos	Sup. Tot. (Ha)	Sup. Tot. (M2)
R.P. Nº 280-S	RNNº 34 - Aldao	6,075		12	6	43,74	0,00
TOTAL		6,075			TOTAL	43,74	

LONGITUD TOTAL DEL CIRCUITO: 6,075 Kms.

SUPERFICIE TOTAL A DESMALEZAR MECANICAMENTE: 43,74 Ha.

SUPERFICIE TOTAL A DESMALEZAR MANUALMENTE: M2.

RUBRO IV - PRECIO UNITARIO Y MONTO DEL CONVENIO:

El precio unitario vigente de Des. Mecánico es de 22.854,15 \$/Ha

El precio unitario vigente de Des. Manual es de 33,50 \$/M2

El monto del convenio surge de aplicar la siguiente expresión:

Monto del convenio (\$) = Sup. Total Des. Mecánico Anual (Ha) x Precio Unitario Vigente Desmalezado Mecánico (\$/Ha) + Sup. Total Des. Manual Anual (M2) x Precio Unitario Vigente Desmalezado Manual (\$/M2)

Monto del convenio = \$999.640,52 (Novecientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta pesos con 52/100).

RUBRO V - I) OBRAS COMPLEMENTARIAS

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
2	Calce y Perfilado de Banquinas c/Motoniv.	Km
3	Desmonte y Destronque c/Topador	Ha
4	Señalización Horizontal 1.5 mm	M2
5	Baranda de Seguridad	M1
6	Señalización Vertical	M2

RUBRO V - II) ESPECIFICACIONES TECNICAS:

OBRAS COMPLEMENTARIAS

ITEM 2) Calce y Perfilado de Banquinas c/Motoniv. Los trabajos consisten en



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

remover la cubierta vegetal con disco de arado, relleno con suelo y posterior perfilado con motoniveladora en los lugares que se determinen, para contener y proteger el pavimento adyacente realizando un perfilado con la cota, ancho sección transversal indicada, con el objetivo de incrementar las condiciones de transitabilidad y seguridad vial. En todo momento los trabajos se llevarán a cabo en forma que las banquetas taludes adyacentes a la capa tengan un desagüe correcto. El precio pagado será compensación total por todas las tareas descriptas incluyendo mano de obra, señalización, equipos, insumos, y todo otro elemento que sea necesario para la correcta ejecución de los trabajos y se pagará por kilómetros de banquina ejecutada.-

ITEM 3) Desmonte y Destronque c/Topador Esta tarea consiste en la extracción de raíz y retiro de especies arbóreas o arbustos crecidas en la zona de caminos de la ruta y que dificultan o impiden las normales tareas de conservación. Se prohíbe expresamente la quema de los desechos de sustracción. El precio pagado en compensación total por todas las tareas descriptas comprendiendo la utilización de equipos, mano de obra, combustibles, etc. necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, se pagará por hectárea de Desbosque y Desmonte ejecutado.-

ITEM 4) Señalización Horizontal 1.5 mm Este ítem consistirá en la demarcación de franjas centrales, carriles y de borde de pavimento con material acrílico en frío, en el ancho, cantidad y color que se especifican, y terminado con sembrado de esferas de vidrio de las características y calidad establecida según normas de la D.P.V. El material de pintado, cuando deba ser aplicado sobre pavimentos de hormigón o pavimentos asfálticos envejecidos, la superficie de éstos deberá ser tratada previamente con un imprimador adecuado que asegure la adherencia del material. Las tareas del rubro ejecutadas en un todo de acuerdo a las presentes especificaciones, se computarán y certificarán por metro cuadrado de demarcación horizontal. El precio del ítem es la compensación total por todos los trabajos incluyendo mano de obra, equipos, materiales, señalización y todo otro gasto que demande la terminación de la tarea.-

ITEM 5) Baranda de Seguridad Este trabajo consiste en el almacenamiento, transporte e instalación de defensas metálicas a lo largo de los bordes de la vía, en los tramos establecidos por la Jefatura de zona. Las láminas, postes y bulones serán provistos por la D.P.V. Se deberá disponer del equipo necesario para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos. La defensa se fijará a los perfiles de manera que su línea central quede entre cuarenta y cinco centímetros (45 cm) y cincuenta y cinco centímetros (55 cm) por encima de la superficie de la calzada. Excavación en los sitios escogidos para enterrar los perfiles, se efectuarán excavaciones de sección transversal ligeramente mayor que la del poste, las cuales se llevarán hasta la profundidad señalada, se colocará verticalmente dentro del orificio y el espacio entre él y las paredes de la excavación se rellenará con parte del mismo suelo excavado, en capas delgadas, cada una de las cuales se compactará cuidadosamente con pisones, de modo que al completar el relleno, el poste quede vertical y firmemente empotrado. El precio a pagar será compensación total por mano de obra, transporte de materiales y equipos a la zona de trabajo, señalización, insumos y todo otro elemento necesario para la correcta ejecución de los trabajos, pagándose por metro lineal ejecutado.-

ITEM 6) Señalización Vertical Este ítem consistirá en la ejecución del Señalamiento vertical necesario según normas de la D.P.V y lo indicado por la Jefatura de Zona. Las tareas del rubro ejecutadas en un todo de acuerdo a las presentes especificaciones, se computarán y



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

certificarán por metro cuadrado de superficie de cartelera colocada. El precio del ítem es la compensación total por todos los trabajos incluyendo mano de obra, equipos, materiales y todo otro gasto que demande la terminación de la tarea.-



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RUBRO VI - MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO:

A. Medición: La medición de los trabajos se realizará por unidad de superficie (Ha o M2 según corresponda) para cada tramo de Ruta asignado y se llevará a cabo en forma mensual por la Jefatura de ZONA III-RAFAELA.-

B. Certificación: Se hará conforme a la medición de superficie desmalezada por cada tramo de ruta asignado.-

C. Pago: se realizará en forma mensual, producto de las superficies medidas por los precios unitarios vigentes.-

D. Las Obras Complementarias se medirán en las unidades prefijadas y se certificarán mensualmente de acuerdo al alcance de la misma.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3166 / 2024

ARTÍCULO 1°.- Fíjese el valor de la Unidad de Cuenta Municipal, para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la ciudad de Sunchales, en pesos sesenta y tres con cincuenta y seis centavos (\$ 63,56) a partir del 01 de abril de 2024, en pesos sesenta y nueve con noventa y un centavos (\$69,91) a partir del 01 de mayo de 2024 en pesos setenta y tres con cuarenta centavos (\$73.40) a partir del 01 de junio de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DOBLER
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 27 de marzo de 2024

FERNANDO CHAMORRO
Secretario de Producción
y Finanzas
Municipalidad de Sunchales



PAOLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3167/2024

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Cooperativa de Vivienda 8 de Septiembre Limitada a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea y aérea de acuerdo a los planos de la nueva traza de la obra y la memoria descriptiva que se adjunta como ANEXO I.

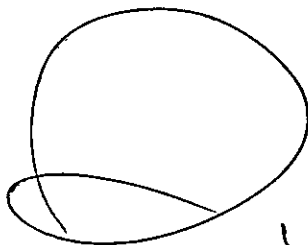
ARTÍCULO 2°.- La Cooperativa de Vivienda 8 de Septiembre Limitada debe dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ordenanza Nº 1053 referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros, dentro del ejido Municipal.

ARTÍCULO 3°.- La Cooperativa de Vivienda 8 de Septiembre Ltda debe cumplimentar con todo lo estipulado en el ANEXO II "Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública".

ARTÍCULO 4°.- Derógase la Ordenanza 3003 en todos sus términos.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-



Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL



SANTIAGO DOBLER
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional!"

ARTÍCULO 6°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 22 de marzo de 2024

LUIS ZAMATEO
Secretario de Gestión
Ambiental y Territorial
Municipalidad de Sunchales



PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

ANEXO I
Planos de traza y Memoria descriptiva

Proyecto:

Alimentación en Baja Tensión Edificio Septiembre.

Propietario:

Grupo 8 de Septiembre.
Av. Córdoba 2021 (3080).
Esperanza - Santa Fe.

Comitente:

Grupo 8 de Septiembre.
Pasteur 67 (2322).
Sunchales - Santa Fe.

Profesional:

Ing. Eduardo R. Boggatto.
25 de Mayo 214 (2322).
Sunchales - Santa Fe.

Trabajo: Alimentación en Baja Tensión Edificio Septiembre.

Localidad: Sunchales.

Departamento: Castellanos.

INDICE	Pág.
Memoria Descriptiva.	
Plano: Ubicación de la obra.	
Plano: Traza aérea/subterránea, de Baja Tensión, aprobada en Ordenanza 3003/2022.	
Plano: Traza subterránea, nueva.	
Plano: Detalle de zanja BT detalle cruce de calle.	
Plano: Detalle de zanja BT detalle por vereda.	
Plano: Ubicación de tablero de acometidas múltiples.	
Cómputo y Presupuesto General.	


EDUARDO R. BOGGIATTO
Ingeniero Electromecánico
Mat. C.I.F. 1 0515.0



Ing. Eduardo R. Boggiatto.
Ingeniero Electromecánico.
C.I.E. N° 1-0616-0.



Sunchales, noviembre de 2023

Atención: Dr. Gonzalo Tosselli
Intendente de la ciudad de Sunchales


De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para presentar a su consideración, nos autorice la reforma del proyecto para alimentar al edificio septiembre, propiedad de la Cooperativa 8 de Septiembre de la localidad de Esperanza; este trabajo ya había sido aprobado por el Consejo Deliberante de nuestra ciudad mediante la Ordenanza N°3003/2022, en esta se aprueba que la alimentación en baja tensión al edificio motivo de esta nota; se realizara cruzando en forma aérea con conductor pre-ensamblado, la calle Pasteur desde la S.E.T.A. perteneciente a E.P.E. emplazada en frente de la terminal de ómnibus (vereda oeste), hasta un poste de H°A° que se iba a colocar en la vereda opuesta sobre la misma calle (vereda este); desde este último, se bajaba en forma subterránea, pasando por todo el frente del edificio, hasta llegar al tablero de medición multiusuario correspondiente a E.P.E., montado éste último en la pared sur del ingreso al edificio.

Esta forma de alimentación eléctrica (aérea/subterránea) había sido consensuada con personal de E.P.E. Sunchales competente a cargo de la Agencia en ese momento; por tal motivo se presentó de esta manera el proyecto, al dpto. de ingeniería de E.P.E. Sucursal Rafaela.

Este ultimo y por nuevas disposiciones (departamento de ingeniera de E.P.E. Sucursal Rafaela) no aprobó dicha propuesta, exigiéndonos que el cruce de calle Pasteur, se realice en forma subterránea; básicamente toda la traza del electroducto se realice de esta manera (subterránea); desde la S.E.T.A. nombrada más arriba hasta el tablero de medición de E.P.E. Adjuntamos plano de traza aprobado por Consejo Deliberante, y plano de nueva traza exigida por el dpto. de ingeniera de E.P.E Sucursal Rafaela.

A todo lo detallado más arriba, le agrego que con motivos de que sobre la calle Pasteur, se realizo hace poco tiempo el asfaltado de la misma; se acordó con el departamento de obras públicas de la municipalidad realizar el cruce de la mencionada calle, mediante el sistema de tuneleo.


EDUARDO R. BOGGIATTO
Ingeniero Electromecánico
N° C.I.E. 1-0616-0

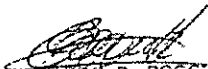


Ing. Eduardo R. Boggiatto.
Ingeniero Electromecánico.
C.I.E. N° 1-0616-0.



Sin otro particular, quedo a espera de una pronta respuesta, para dar fin a este proyecto, y poder solucionar los problemas que hoy tienen los residentes del edificio, antes de que lleguen las elevadas temperaturas.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.


EDUARDO R. BOGGIATTO
Ingeniero Electromecánico
Mat. C.I.E. 1-0616-0

Ing. Eduardo R. Boggiatto.



Ing. Eduardo R. Boggiatto.
Ingeniero Electromecánico.
C.I.E. N° 1-0616-0.



MEMORIA DESCRIPTIVA

Objeto:

El presente proyecto está destinado a prestar servicio eléctrico, para ello se debe de realizar un tendido subterráneo en baja tensión desde la subestación transformadora hasta el tablero de acometidas, el recorrido total será de unos 46,00m aproximadamente en subterráneo. Cuya parcela tiene como partida inmobiliaria N°: 08-11-00-059549/0000-8. (Plano N° 1)

Generalidades.

Los materiales y elementos que componen este proyecto, serán los normalizados y deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas de la EPE y/o con las normas IRAM, IEC o NIME, según se establezca, de tal manera que esté garantizada una operación confiable y segura.

Punto de Suministro.

El punto de suministro será desde la subestación transformadora aérea, la misma es de 630kVA, y está ubicada frente al edificio en cuestión a alimentar. Esto sería sobre calle Pasteur 46,00m más o menos, de la localidad de Sunchales, provincia de Santa Fe.

Rubro: Línea Subterránea de Baja Tensión.

A partir de los trabajos a realizar por la gente de la EPE Agencia Sunchales, liberará espacio en la SETA frente al Edificio (denominado trafo 630kVA terminal de Ómnibus) y del cual nos vamos a poder tomar.

Los trabajos encarados por la Agencia Sunchales de la EPE, serán de distribuir las potencias a otras SETA más cercanas.

Nuestro trabajo comenzará partiendo desde la SETA ubicada en calle Pasteur al 46 aproximadamente, en la vereda de la Terminal de Ómnibus, en esta SETA se montará la nueva salida para luego conectar el cable subterráneo. Esta SETA recién mencionada se encuentra en la vereda del frente al edificio a Electrificar, para lo cual se realizará el cruce subterráneo reemplazando uno existente aéreo.

Este trabajo se realizará totalmente de forma subterránea, respetando las distancias recomendadas tanto por la EPE como algún otro organismo; el cruce de calle se realizará por sistema mecánico de túnelo, y luego colocación de caño camisa plástico la distancia en profundidad recomendada, es no menor a 1,50m debajo de la calzada.

Sobre las veredas afectadas para terminar con la traza de recorrido del cable de alimentación, se ejecutará una zanja de 0,8 mts de profundidad, por 0,4 mts de ancho, hasta llegar al tablero del edificio motivo de este proyecto.



Ing. Eduardo R. Boggiatto.
Ingeniero Electromecánico.
C.I.E. N° 1-0616-0.


EDUARDO R. BOGGIATTO
Ingeniero Electromecánico
Mat. C.I.E. 1-0516.3



Nota. Para el conductor calculado se utilizará cable subterráneo de $3 \times 70/35 \text{ mm}^2 \text{ Cu}$.

Materiales:

Los materiales que se utilizarán son nuevos y normalizados por la Empresa Provincial de la Energía.


EDUARDO R. BOGGIATTO
Ingeniero Electromecánico
Mat. C.I.E. 1-0616-0

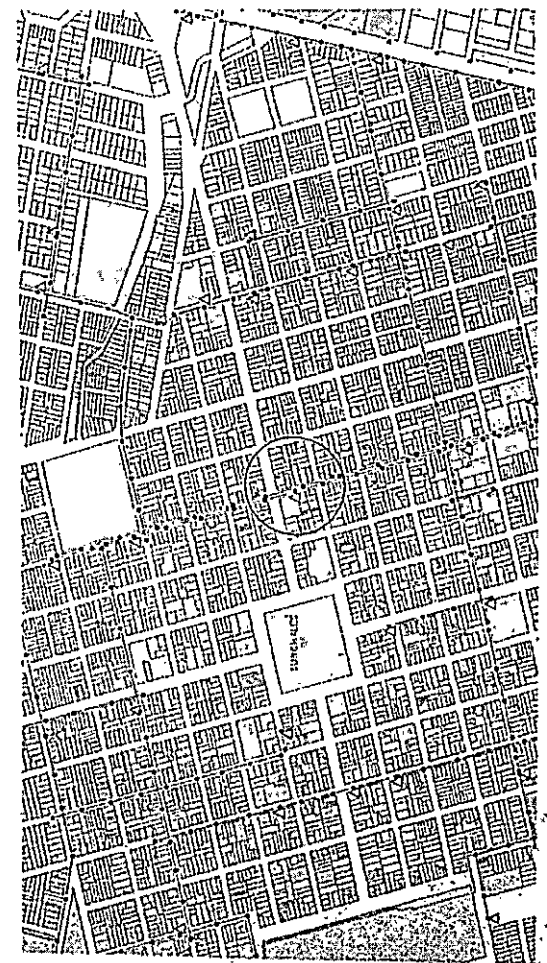
Ing. Eduardo R. Boggiatto


GRUPO
septiembre

Ing. Eduardo R. Boggiatto.
Ingeniero Electromecánico.
C.I.E. Nº 1-0616-0


GRUPO
septiembre

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12




Av. H. Yrigoyen

Juan B. Justo

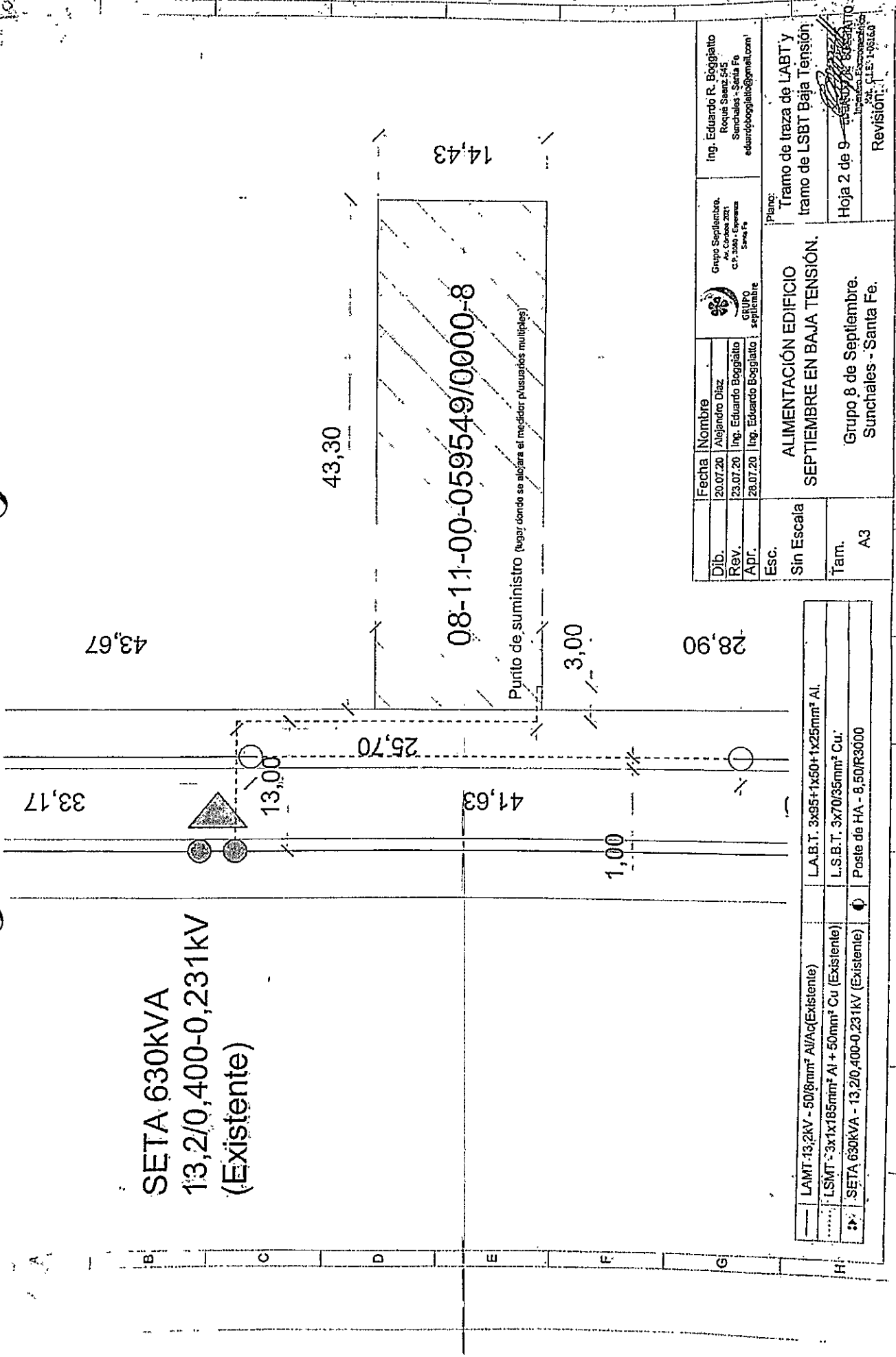
SETA 630KVA
13,2/0,400-0,231KV
(Existente)


C-13,2KV

—	LAMT - 13,2KV - 50/8mm ² Al/Ac (Existente)	---	L.A.B.T. 3x95x1x50+1x25mm ² Al.
.....	LSMT - 3x1x185mm ² Al + 50mm ² Cu (Existente)	---	L.S.B.T. 3x70/35mm ² Cu.
⚡	SETA 630KVA - 13,2/0,400-0,231KV (Existente)	⚡	Poste de HA - 8.50R3000

Fecha Nombre 20.07.20 Alejandro Diaz 21.07.20 Ing. Eduardo Boggialto 28.07.20 Ing. Eduardo Boggialto	 GRUPO septiembre	Ing. Eduardo R. Boggialto Roque Saenz-Sis Sunchales - Santa Fe eduardoboggialto@gmail.com
Dib. Rev. Apr. Esc. Sin Escala Tam. A3		ALIMENTACIÓN EDIFICIO SEPTIEMBRE EN BAJA TENSION. Grupo 8 de-Septiembre. Sunchales - Santa Fe.
Revisión: 1.		

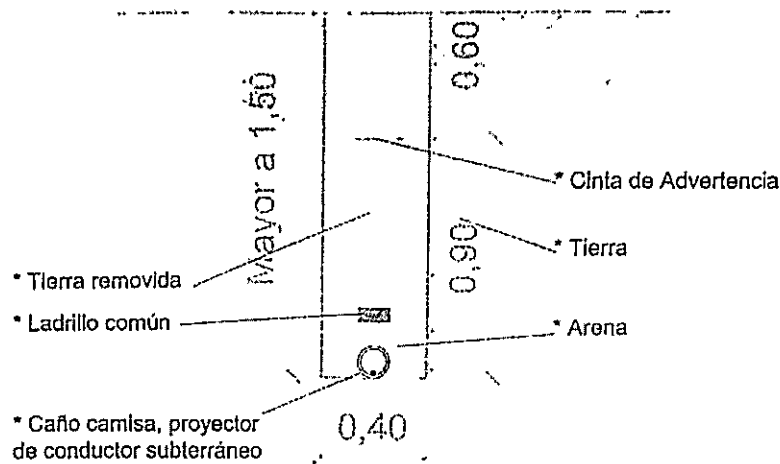
SETA 630kVA
13,2/0,400-0,231kV
(Existente)



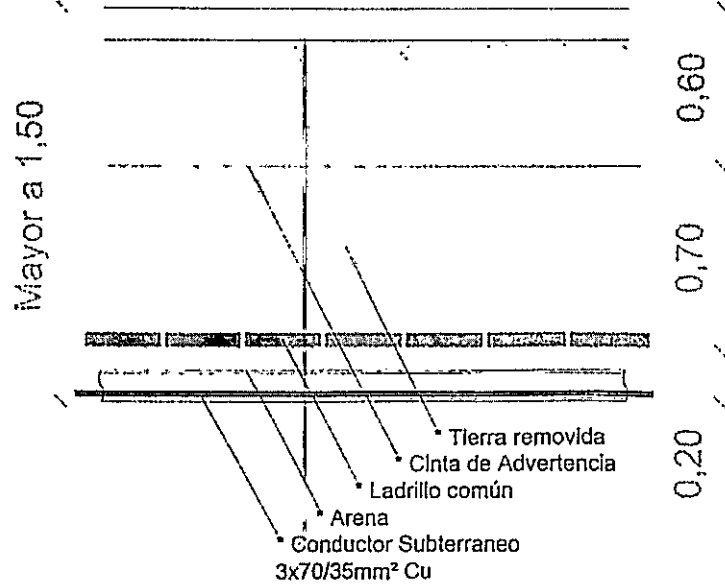
Fecha	Nombre	 Grupo Septiembre. c/s - Santa Fe Santa Fe	Ing. Eduardo R. Boggliatto Requís Santa Fe Sunchales - Santa Fe eduardoboggliatto@gmail.com
Dib.	Alejandro Díaz		
Rev.	Ing. Eduardo Boggliatto		
Apr.	Ing. Eduardo Boggliatto	Plano: Tramo de traza de LABTY tramo de LSBT Baja Tensión.	
Esc.	Sin Escala	ALIMENTACIÓN EDIFICIO SEPTIEMBRE EN BAJA TENSION.	
Tam.	A3	Hoja 2 de 9 Grupo 8 de Septiembre. Sunchales - Santa Fe.	
Revisión: 1			

—	LAMT-13,2kV - 50/8mm² Al/Ac-(Existente)	L.A.B.T. 3x95+1x50+1x25mm² Al.
.....	LSMT - 3x1x185mm² Al + 50mm² Cu (Existente)	L.S.B.T. 3x70/35mm² Cu.
⚡	SETA 630kVA - 13,2/0,400-0,231kV (Existente)	Poste de HA - 8,50/R3000

**Detalle de Línea Subterránea de Baja Tensión
Bajo Calle Pasteur**

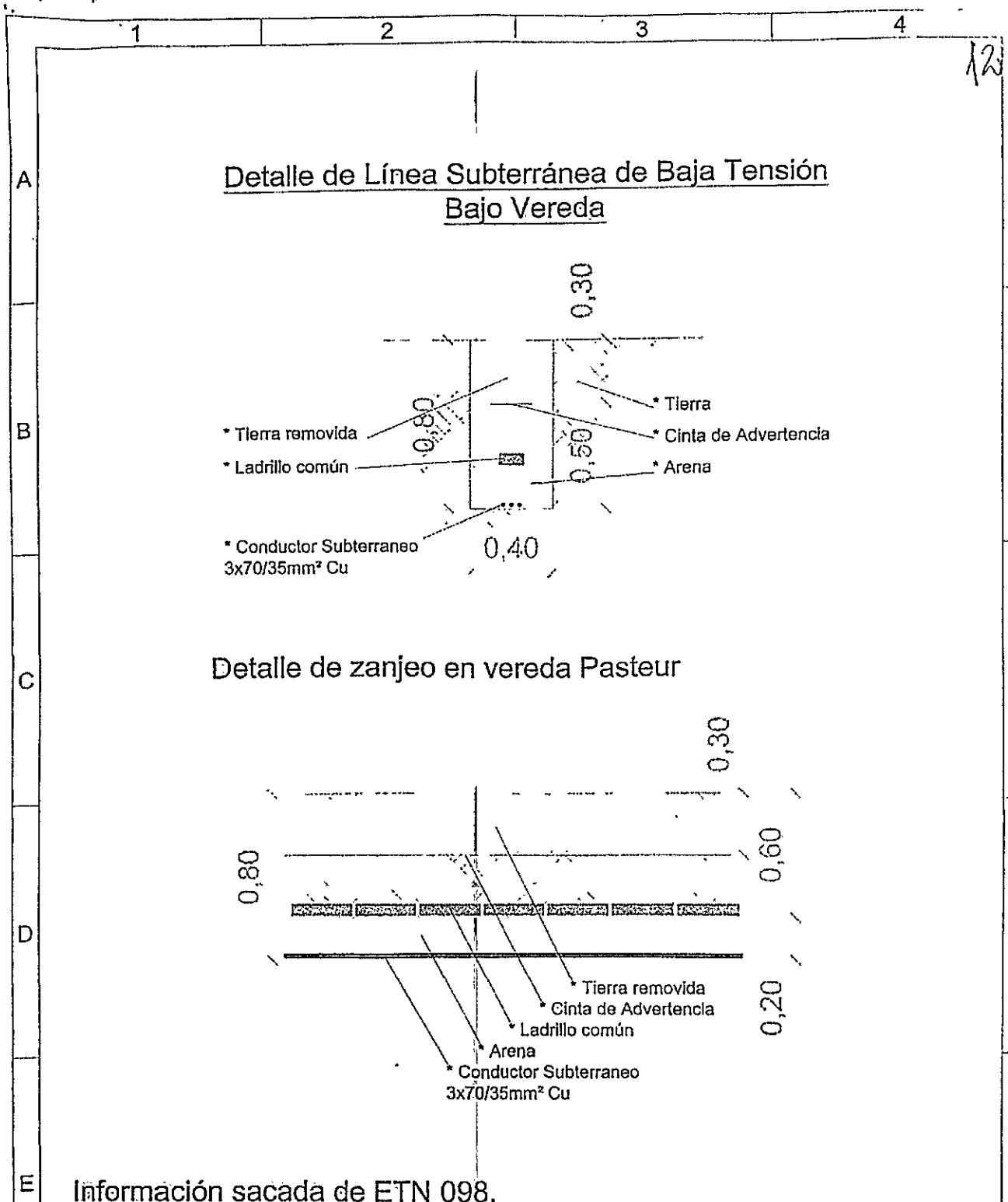


Detalle de zanjeo bajo calle Pasteur



Información sacada de ETN 098.

	Fecha	Nombre	 GRUPO septiembre	Grupo Septiembre, Av. Córdoba 2021 C.P. 3080 - Esperanza Santa Fe	Ing. Eduardo R. Boggiatto Roque Saenz 545 Sunchales - Santa Fe eduardoboggiatto@gmail.com
Dib.	20.07.20	Alejandro Díaz			
Rev.	27.07.20	Ing. Eduardo Boggiatto			
	Apr.	28.07.20	Ing. Eduardo Boggiatto		
Esc.	Sin Escala			Plano:	Detalle de zanja BT
F	ALIMENTACIÓN EDIFICIO SEPTIEMBRE EN BAJA TENSIÓN.				
Tam.	Grupo 8. de Septiembre. Sunchales - Santa Fe.				Hoja 5 de 9  E. R. BOGGIATTO Ingeniero Electromecánico Mat. C.I.E. 1-0616.0
					Revisión: 1

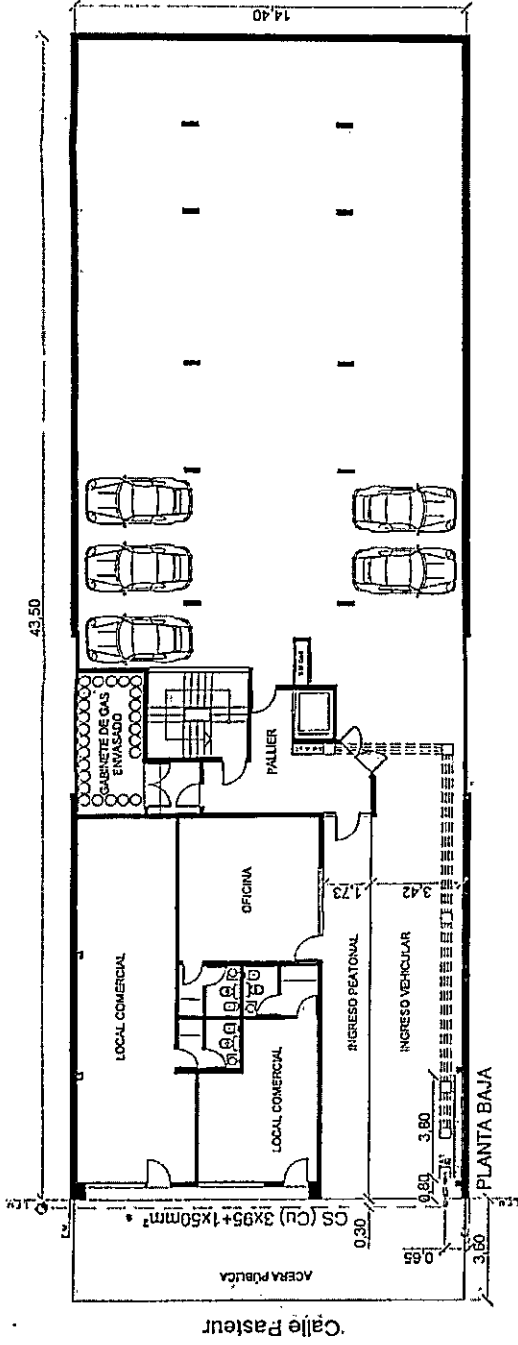


Información sacada de ETN 098.

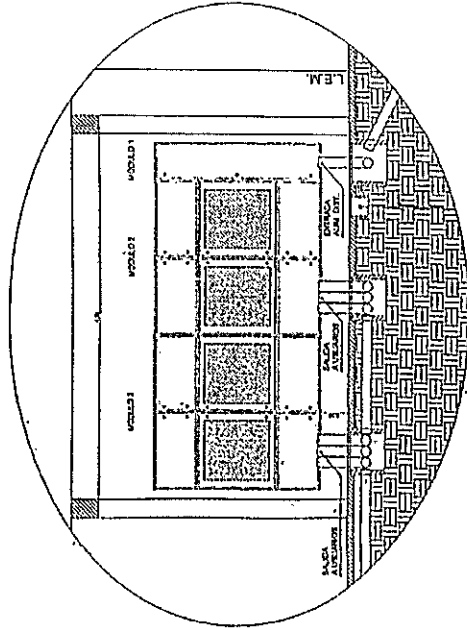
	Fecha	Nombre	 Grupo Septiembre. Av. Córdoba 2021 C.P. 3080 - Esperanza Santa Fe	Ing. Eduardo R. Boggiatto Roque Saenz 545 Sunchales - Santa Fe eduardoboggiatto@gmail.com
Dib.	20.07.20	Alejandro Diaz		
Rev.	27.07.20	Ing. Eduardo Boggiatto		
Apr.	28.07.20	Ing. Eduardo Boggiatto		
Esc.	ALIMENTACIÓN EDIFICIO SEPTIEMBRE EN BAJA TENSIÓN. Grupo 8 de Septiembre. Sunchales - Santa Fe.			Plano:
Sin Escala				Detalle de zanja BT
Tam. A4				Hoja 6 de 9  EDUARDO R. BOGGIATTO Ingeniero - Electromecánico Mat. C.I.E. 1-0616,0
		Revisión: 1		

DETALLE 4:

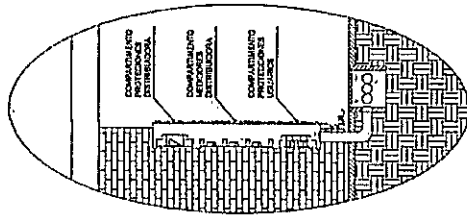
ACOMETIDA EN BAJA TENSION PARA USUARIOS MULTIPLES



CORTE (TABLERO DE MEDICION PARA USUARIOS MULTIPLES)



CORTE (TABLERO DE MEDICION PARA USUARIOS MULTIPLES)



DARIO CHIGLIATTI
 Ing. Jefe Area de Proyectos
 Especialidad: Energia

⊙	Columna de H ² A° 8,50/3000
— —	CS IRAM 2178 (Cu) 3x95+1x50mm ² (A PROYECTAR)
⊠	Tablero Acometida en Beig Tension de Usuarios Múltiples
⊠	Caño PVC pared 4 mm 1.2 x Ø 110 mm
⊠	Caño PVC pared 4 mm 3.2 x Ø 110 mm
⊠	Cámara de Inspección de H ² A° 0.40 x 0.40 Mts c/Tapa
P.A.T.	Puesta a Tierra de Protección

DIBUJO	17/12/2021	D. GHIANO	COOP. DE VIVIENDA 8 DE SEPTIEMBRE LTDA. *Av. Córdoba 2021 - Esmeraldas - Santa Fe	Ing. Eduardo R. Boggialto Roque Sáenz 9-45 Sunchales - Santa Fe eduardoboggialto@gmail.com
REVISÓ	17/12/2021	A. DIAZ		
APROBÓ	17/12/2021	E. BOGGIATTO		
ESCALA	S/E	OBRA	PLANO IN-126-PG-07-1-01-DETALLE 4 PROYECTO	 Ing. Eduardo R. Boggialto Registrado Electrónico Nac. C.I.E. 116150.
TAMAÑO	A3	PROYECTO	EDIFICIO SEPTIEMBRE Pasteur 67 - Sunchales	
		ALIMENTACION ELÉCTRICA DE EDIFICIO (DETALLE 4: ACOMETIDA USUARIOS MÚLTIPLES)	HOJA 1-3 REVISIÓN PI/PROBACION	

Sunchales, 06 de noviembre de 2023

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Atención: Sr. Intendente.

Dr. Gonzalo Tosselli.

Ref.: Documentación obra alimentación eléctrica Edificio Septiembre

Por la presente damos ingreso a documentación por cambio en la tipología de traza, solicitada por el departamento de Ingeniería de E.P.E., Sucursal Rafaela.

Se entregan los siguientes documentos:

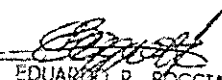
Cómputo y Presupuesto General, actualizado.

Recibió, en representación de la Municipalidad de Sunchales:

FIRMA

ACLARACION

DNI


EDUARDO R. BOGGIATTO
Ingeniero Electromecánico
Mat. C.I.E. 1-0516.0

PLANILLA DE COTIZACIÓN

CLIENTE: Cooperativa 8 de Septiembre.
 PLANTA: Pasteur 67
 UBICACIÓN: Sunchales - Santa Fe.
 TRABAJO: Alimentación en Baja Tensión de Edificios Septiembre.

Nº PRESUPUESTO:
 FECHA: 10/09/2023
 PRESUPUESTADO POR: Alejandro A. Diaz.
 COTIZADO POR: Alejandro Diaz.

RUBRO

Item	Cant	Unid.	Denominación	Código	Marca	Precio U.	Total
1	0,02	Unid.	Heleje de acero inoxidable de 20x0,7mm (gollo 50m)	FI	Bronal SA	\$ 17.763,74	\$ 355,27
2	0,01	Unid.	Hebillas de acero inoxidable ancho=20mm p/Heleje acero inoxidable carg	HE19	Bronal SA	\$ 16.546,16	\$ 165,46
3	1	Unid.	Mensula de suspensión p/crenseambiado s/NIME 1007 (PKS30)	MN 153	Magu SRL	\$ 1.106,89	\$ 1.106,89
4	1	Unid.	Grampa de retención (DR 1500cuñagrande)	MN 1023	Magu SRL	\$ 1.867,42	\$ 1.867,42
5	0,06	Unid.	Precinto plastico autocerrante	MN 99a	Bronal SA	\$ 1.417,53	\$ 85,05
6	3	Unid.	Capuchon de cierre de 95mm²	MN 990d	Bronal SA	\$ 196,38	\$ 589,15
7	1	Unid.	Capuchon de cierre de 25mm²	MN 990a	Bronal SA	\$ 196,38	\$ 196,38
8	1	Unid.	Espergado de conexión de Bce o latón laminado (Bloquete)	MN 1101b	Magu SRL	\$ 1.392,53	\$ 1.392,53
9	1	Unid.	Terminal Al forjado estañado p/dentlar s=50mm² (CPTAU 70)	MN 74a	Magu SRL	\$ 165,88	\$ 165,88
10	1	Unid.	Arandela elastica partida 1/2"	MN 32a	Magu SRL	\$ 60,70	\$ 60,70
11	1	Unid.	Arandela plana Hrg² 1/2"e=2,5mm	MN 30	Magu SRL	\$ 60,70	\$ 60,70
12	1	Conj.	BT - MT Puesta a tierra (soporte HPA²)	TN 51g	Magu SRL	\$ 14.728,97	\$ 14.728,97
13	1	Unid.	Consumibles		SEI Servicios SA	\$ 35.706,00	\$ 35.706,00
Subtotal:							\$ 56.430,41

Arranque de línea subterránea de baja tensión en SETA existente

Item	Cant	Unid.	Denominación	Código	Marca	Precio U.	Total
1	3	Mts.	Tubo redondo con costura mate (A-554) 304L 76,2 X 2,0 MM	SKU: 304883	Famig	\$ 28.811,17	\$ 86.433,51
2	0,02	Unid.	Heleje de acero inoxidable de 20x0,7mm (gollo 50m)	FI	Bronal SA	\$ 17.763,74	\$ 355,27
3	0,01	Unid.	Hebillas de acero inoxidable ancho=20mm p/Heleje acero inoxidable carg	HE19	Bronal SA	\$ 16.546,16	\$ 165,46
4	8	Unid.	Terminal Al forjado estañado p/dentlar s=50mm² (CPTAU 70)	MN 74a	Bronal SA	\$ 165,88	\$ 1.327,03
5	45	Mts.	Zanqueo 1,40 x 0,40m para baja tensión		Porta Ingeniería	\$ 14.607,00	\$ 657.315,00
6	336	Unid.	Ladrillo comun		Ferreteria	\$ 142,82	\$ 47.988,86
7	3,5	M².	Arena entrefina		Ferreteria	\$ 114.259,20	\$ 399.907,20
8	0,5	Mts.	Cinta Adverterencia		Anoxide SRL	\$ 3.213,54	\$ 1.606,77
9	7,5	M².	Hormigon elaborado H31 (reposicion de hormigon calle)	H21	Favial	\$ 53.559,00	\$ 401.692,50
10	3	Unid.	Seccionador fusible de baja tension unipolar (ACR630)	MN 239	Bronal SA	\$ 44.661,78	\$ 133.985,34
11	3	Unid.	Fusibles NH tipo 2 - 160A	F21.0160	Reproel	\$ 7.569,81	\$ 22.709,44
12	2,06	Mts.	Conductor tetrapolar 3x70/35mm		Imsa	\$ 46.060,74	\$ 2.533.340,70
13	1	M².	Reponer veredas (hormigon H13 contrapiso)		Favial	\$ 42.847,20	\$ 42.847,20
14	1	M².	Pisos veredas		Biangino	\$ 1.142,59	\$ 25.137,02
15	1	Unid.	Caño de PEAD Ø160 x8mts		Ferreteria	\$ 5.177,37	\$ 10.354,74
Subtotal:							\$ 4.365.166,06

MATERIALES

MANO DE OBRA

TOTAL

\$ 4.421.646,47
 \$ 1.768.658,59
 \$ 6.190.305,06

PLANILLA DE COTIZACIÓN

CLIENTE Cooperativa 8 de Septiembre
 PLANTA Pasteur 67
 UBICACION Sunchales - Santa Fe.
 TRABAJO: Alimentación en Baja Tensión de Edificios Septiembre.

Nº PRESUPUESTO
 FECHA: 10/09/2023
 PRESUPUESTADO POR: Alejandro A. Diaz
 COTIZADO POR: Alejandro Diaz.

Arranque de línea subterránea de baja tensión en SETA existente

Item	Cant	Unid.	Denominación	Código	Precio U.	Total
1	3	Mts.	Tubo redondo con costura male (A-554) 304L 76.2 X 2.0 MM	SKU: 304883	\$ 38.929,70	\$ 116.789,09
2	0,02	Unid.	Fleje de acero inoxidable de 20x0,7mm (rollo 50m)	FI	\$ 24.002,39	\$ 480,05
3	0,01	Unid.	Hebillas acero inoxidable ancho=20mm p/fleje acero inoxidable carg	HE19	\$ 22.357,20	\$ 223,57
4	17,3	M²	Demolición de vereda y retiro de escombros		\$ 11.929,10	\$ 206.373,43
5	8	Unid.	Terminal Al forjado eslabonado p/dentar s=50mm² (CPTAU 70)	MN 74a	\$ 224,14	\$ 1.793,08
6	1	Mts.	Ejecución de alambrado en veredas, bajo pavimento, y colocación de canchales. Incluye excavación y tapada de pozos de alambre en veredas.		\$ 583.284,01	\$ 583.284,01
7	16,3	Unid.	Zanjos por vereda, relleno de zarra, colocación de arena y ladrillos comunes como protección del conductor, colocación de malla de advertencia, y relleno final con suela compactada.		\$ 20.812,80	\$ 339.248,64
8	17,3	Unid.	Reconstrucción de vereda, ejecución de contrapiso, igual a la existente		\$ 31.841,20	\$ 550.852,76
9	3	Unid.	Seccionador fusible de baja tensión unipolar (ACR630)	MN 239	\$ 60.347,06	\$ 181.041,19
10	3	Unid.	Fusibles NH tipo 2 - 160A	F2L0160	\$ 10.228,34	\$ 30.685,03
11	55	Mts.	Conductor tetrapolar 3x70/35mm		\$ 62.237,34	\$ 3.423.053,70
SUBTOTAL					\$	5.753.924,56

MATERIALES

5.493.824,56

MANO DE OBRA


2.348.619,72

TOTAL


7.782.444,28

LOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA

Observaciones


EDUARDO K. BOGGIATTO
 Ingeniero Electromecánico
 Matr. C.I.E. 1-06150

RUBRO	MATERIALES	MANO DE OBRA	TOTAL
	\$ 4.421.646,47	\$ 1.768.658,59	\$ 6.190.305,06
	\$ 4.421.646,47	\$ 1.768.658,59	\$ 6.190.305,06


 EDUARDO R. SOGGIATTO
 Ingeniero electromecánico
 Mat. C..E 1-0615.0



Energía de Santa Fe

RAFAELA, 13 de Febrero de 2023.-

Ing. Eduardo R. BOGGIATTO
Pte. Illia 566
Sunchales – (S2322FRD)
Provincia de Santa Fe

NOTA Nº 0193 – IN - 23.-

Rfte.: Expte Nº 1-2022-1.041.935 - E.P.E. -
Obra de Electrificación Urbana.-
Comitente: Cooperativa de Vivienda: 8 de
Septiembre.-
Localidad: Sunchales.-
Departamento: Castellanos.-
Provincia: Santa Fe.-

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a la última documentación presentada solicitada en
Nota 1005-In-22 con relación a la obra de referencia, surge lo siguiente:

- 1) Falta cumplimentar el ítem 1 "Debido a la Potencia Simultánea demandada, se debe reformular el Proyecto realizando de forma Subterránea la Línea en Baja Tensión en su totalidad"
- 2) Debe presentar nueva versión de Memoria Descriptiva, Cálculos y Presupuestos, Planos, según lo mencionado.
- 3) Con relación al ítem 4 "Presentar nueva versión del formulario de ensayo del conductor subterráneo, debidamente cumplimentado, donde la cantidad de metros de cable subterráneo coincida con lo que fuera computado", debe adjuntar la factura de los materiales (con la cantidad total de conductor subterráneo, que surja de la reformulación del proyecto, solicitada en el punto 1).
- 4) Toda esta documentación deberá de estar suscripta por Usted.

Dicha documentación deberá ser presentada a ésta Unidad
Ingeniería Rafaela, y será condición indispensable para la continuidad del trámite respectivo.-

Sin más, aprovechamos la oportunidad para saludarle muy atte.-

Téc. DANIEL M. CARRILLO
U.T. PROYECTOS RAFAELA
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

Ing. MARIÓ A. ALBERTO
JEFE U.T. PROYECTOS RAFAELA
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA



Nota GTE/MRN° 18517

Rosario, 24 de Julio de 2020

Señores

SEI SERVICIOS S.A
Roque Saenz Peña 545 2322 - SUNCHALES

Ref.: ELECTRICA / SUNCHALES / PASTEUR 67

De nuestra consideración:

En respuesta a vuestra solicitud de interferencias con relación a la obra citada en la referencia, adjuntamos en anexo a la presente, copia de los planos de nuestras redes y/o gasoductos existentes en la zona de trabajo prevista por dicha obra.-

La información suministrada tiene en cuenta el estado de las calles e implantación de edificios vecinos al momento de la instalación de la cañería de gas.-

Las conexiones en derivación destinadas a los usuarios NO se indican en plano.-

En consecuencia, al ser éstos datos de carácter meramente orientativo, es obligación del solicitante realizar, previo al inicio de obra, y mediante excavación manual, los sondeos necesarios para la localización precisa de nuestras instalaciones obrando con los cuidados que la situación requiere.-

Asimismo requerimos tengan a bien comunicarnos la fecha de inicio de vuestros trabajos a fin de permitirnos, eventualmente, enviar al lugar a personal de nuestra Empresa, para lo cual agradeceríamos recibir por los medios disponibles más abajo, y antes del inicio de las actividades, los datos y teléfonos de contacto de vuestro personal responsable en obra.-

Solicitamos que antes de iniciar la excavación y durante los trabajos, se mantenga en todo momento la señalización de precaución sobre la ubicación precisa de nuestras instalaciones, considerando en cada caso la utilización de pinturas, estacas o banderines, según se trate de áreas pavimentadas o no.-


En caso de generarse dudas sobre la ubicación NO AVANCE, solicite la intervención de personal técnico de Litoral Gas S.A. al Tel.:0341-4100 414 de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 Hs.-

Ante una emergencia comunicarse al Tel.:0800-777-5427 las 24 Hs. todos los días del año.-

Aprovechamos la oportunidad para informarles que en caso que las instalaciones de gas existentes interfieran con la obra a ejecutar por Uds., éstas podrán ser reubicadas con cargo al solicitante según lo establecido en el punto 6.4 del DECRETO 2255/92 que reglamenta la ley 24.076, el que expresa "... todos los gastos y costos de tal remoción o traslado, incluyendo los de modificación, acondicionamiento, sustitución y prolongación de instalaciones que fuere menester realizar para que dichas instalaciones queden en condiciones de seguridad y eficiencia desde el punto de vista técnico y económico, deberán serle reintegrados a la Licenciataria por la persona jurídica, pública o empresa que haya ocasionado la realización de los trabajos.".-

NOTA IMPORTANTE: La información entregada en la presente documentación es sólo orientativa. Litoral Gas no se responsabiliza por los daños que pudieran ocasionar como consecuencia de su utilización. Es obligación del solicitante realizar, previo al inicio de obra, los sondeos necesarios para la correcta ubicación de nuestras instalaciones, mediante excavación manual. NO utilizar la presente información pasados los 60 días de su entrega; solicitar nueva versión actualizada. Solicitar el asesoramiento de nuestro personal en el lugar de la excavación.

Documento impreso desde Oficina Virtual
<https://www.litoral-gas.com.ar/ov>


EDUARDO A. BACCIATO
Ingeniero en Electricidad


JORGE MONDINO
LITORAL GAS S.A.

Ref.: ELECTRICA / SUNCHALES / PASTEUR 67

En ningún caso, la comunicación de la presente información implica asumir responsabilidad alguna, siendo el Constructor de la obra responsable por los daños que se pudieran ocasionar como consecuencia de su uso.-

Toda información complementaria sobre este tema puede ser solicitada en nuestras oficinas de calle 24 de Septiembre 246 (2000) Rosario, telefónicamente al N° (0341) 4100 414 de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 Hs., o por correo electrónico a: prevenciondeaccidentes@litoral-gas.com.ar.

Adjuntamos copia de las recomendaciones mínimas del Programa de Prevención de Daños de Litoral Gas y al mismo tiempo advertimos que el no cumplimiento o prescindencia de su uso podría afectar la seguridad pública, impactando sobre la integridad de bienes y/o personas y poniendo en riesgo la continuidad de un servicio público nacional.-


Sin otro particular, saludamos atentamente.

PLANOS ENVIADOS

Tipo Red	Nro.de Plano	Tipo Plano
MP Media presión	30-02 REV 25	PL Plano

! **NOTA IMPORTANTE:** La información entregada en la presente documentación es sólo orientativa. !
! Litoral Gas no se responsabiliza por los daños que pudieran ocasionar como consecuencia de !
! su utilización. !
! Es obligación del solicitante realizar, previo al inicio de obra, los sondeos necesarios !
! para la correcta ubicación de nuestras instalaciones, mediante excavación manual. !
! NO utilizar la presente información pasados los 60 días de su entrega; solicitar nueva !
! versión actualizada. !
! Solicitar el asesoramiento de nuestro personal en el lugar de la excavación. !

Documento Impreso desde Oficina Virtual
<https://www.litoral-gas.com.ar/ov>


EDUARDO R. BOGGIATTO
Ingeniero Electromecánico


JORGE MONDINO
LITORAL GAS S.A.

Proyecto:

Alimentación en Baja Tensión Edificio Septiembre.

Propietario:

Grupo 8 de Septiembre.
Av. Cordoba 2021 (3080).
Esperanza - Santa Fe.

Comitente:

Grupo 8 de Septiembre.
Pasteur 67 (2322).
Sunchales - Santa Fe.

Profesional:

Ing. Eduardo R. Boggiatto
25 de Mayo 214 (2322).
Sunchales - Santa Fe.

Trabajo: Alimentación en Baja Tensión Edificio Septiembre

Localidad: Sunchales.

Departamento: Castellanos.

SUNCHALES, 17 de octubre de 2023.-

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Atención: Sr. Intendente.

Dr. Gonzalo Tosselli.

Ref.: Documentación obra alimentación eléctrica Edificio Septiembre.

Por la presente damos Ingreso a documentación por cambio en la tipología de traza, solicitada por el departamento de Ingeniería de E.P.E., Sucursal Rafaela.

Se entregan los siguientes documentos:

Memoria Descriptiva.
Plano: Ubicación de la obra.
Plano: Traza aérea/subterránea, de Baja Tensión, aprobada en Ordenanza 3003/2022.
Plano: Traza subterránea, nueva.
Plano: Detalle de zanja BT detalle cruce de calle.
Plano: Detalle de zanja BT detalle por vereda.
Plano: Ubicación de tablero de acometidas múltiples.
Cómputo y Presupuesto General.

Recibió en representación de la Municipalidad de Sunchales:



FIRMA

Arq. JOSÉ GABRIEL DIAZ
Subsecretario de Infraestructura
Urbana y Rural
Municipalidad de Sunchales

ACLARACION

2331230

DNI

Fecha : 17/10/23

Sunchales, octubre de 2023

Atención: Dr. Gonzalo Tosselli
Intendente de la ciudad de Sunchales

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para presentar a su consideración, nos autorice la reforma del proyecto para alimentar al edificio septiembre, propiedad de la Cooperativa 8 de Septiembre de la localidad de Esperanza; este trabajo ya había sido aprobado por el Consejo Deliberante de nuestra ciudad mediante la Ordenanza N°3003/2022, en esta se aprueba que la alimentación en baja tensión al edificio motivo de esta nota; se realizara cruzando en forma aérea con conductor pre-ensamblado, la calle Pasteur desde la S.E.T.A. perteneciente a E.P.E. emplazada en frente de la terminal de ómnibus (vereda oeste), hasta un poste de H°A° que se iba a colocar en la vereda opuesta sobre la misma calle (vereda este); desde este último, se bajaba en forma subterránea, pasando por todo el frente del edificio, hasta llegar al tablero de medición multiusuario correspondiente a E.P.E, montado este último en la pared sur del ingreso al edificio.

Esta forma de alimentación eléctrica (aérea/subterránea) había sido consensuada con personal de E.P.E. Sunchales competente a cargo de la Agencia en ese momento; por tal motivo se presentó de esta manera el proyecto, al dpto. de ingeniería de E.P.E. Sucursal Rafaela.

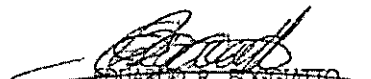
Este ultimo y por nuevas disposiciones (departamento de ingeniera de E.P.E. Sucursal Rafaela) no aprobó dicha propuesta, exigiéndonos que el cruce de calle Pasteur, se realice en forma subterránea; básicamente toda la traza del electroducto se realice de esta manera (subterránea); desde la S.E.T.A. nombrada más arriba hasta el tablero de medición de E.P.E. Adjuntamos plano de traza aprobado por Consejo Deliberante, y plano de nueva traza exigida por el dpto. de ingeniera de E.P.E Sucursal Rafaela.

Sin otro particular, quedo a espera de una pronta respuesta, para dar fin a este proyecto, y poder solucionar los problemas que hoy tienen los residentes del edificio, antes de que lleguen las elevadas temperaturas.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.



Ing. Eduardo R. Boggiatto.
Ingeniero Electromecánico.
C.I.E. N° 1-0616-0.


EDUARDO R. BOGGIATTO
Ingeniero Electromecánico
Mat. C.I.E. 1-0616-0





Energía de Santa Fe

E.P.E.
Folio N° 2,05
SANTA FE

DISPOSICION N°: 250

SANTA FE, 05 - OCT - 23

VISTO: El Expte.: N° 1-2022-1.041.935-E.P.E., Proyecto N° 23-41-0-0-0124 (L.S.B.T.), C.I.E. N° 20030, en el que obra el proyecto, cómputo y presupuesto confeccionado por el Ing. Eduardo R. BOGGIATTO, por encargo de la COOPERATIVA DE VIVIENDA 8 DE SEPTIEMBRE LTDA., representado por el Sr. René C. GUIBERT en carácter de Presidente de la misma, y destinado a regir los trabajos tendientes a proveer de energía eléctrica a un Edificio (en Propiedad Horizontal), denominado "SEPTIEMBRE" ubicado en la Manz. N° 62, sobre calle Pasteur 67, entre Av. Irigoyen y J. B. Justo, identificado con la P.I. N° 08-11-00-059549/0000-8, de la localidad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Proyectos Rafaela, en Nota N° 974-IN-23, expresa que en el análisis realizado se determinó que el proyecto está en condiciones de ser aprobado, habiéndose confeccionado el presupuesto con los precios de uso corriente para este tipo de obras, al momento de su presentación ante el Colegio Profesional correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las facultades delegadas y atribuciones conferidas por Resoluciones N° 197/08, 514/11, 358/22, 359/22 y 369/22 del Directorio de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe;

**EL JEFE AREA PROYECTOS DE LA
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA**

Dispone:

ARTICULO 1º.- Aprobar el proyecto, cómputo y presupuesto confeccionado por el Ing. Eduardo R. BOGGIATTO, por encargo de la COOPERATIVA DE VIVIENDA 8 DE SEPTIEMBRE LTDA., representado por el Sr. René C. GUIBERT en carácter de Presidente de la misma, y destinado a regir los trabajos tendientes a proveer de energía eléctrica a un Edificio (en Propiedad Horizontal), denominado "SEPTIEMBRE" ubicado en la Manz. N° 62, sobre calle Pasteur 67, entre Av. Irigoyen y J. B. Justo, identificado con la P.I. N° 08-11-00-059549/0000-8, de la localidad de Sunchales., Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, autorizando al Comitente a ejecutar la obra consistente en: a) La construcción de 42 m. de L.S.B.T. 1,1 kV XLPE (3x70+1x35 mm² Cu).-----

ARTICULO 2º.- La contratista de la obra será la responsable de gestionar las Interferencias, autorizaciones y / o permisos de paso de electroducto ante los demás organismos y / o entes según corresponda, dejando exenta de dicha función y responsabilidad a EPESF. Previo al inicio de todas las tareas deberá presentar las respectivas autorizaciones aprobadas por el organismo de competencia. De lo contrario EPESF se reserva el derecho de no autorizar el comienzo o avance de la Obra, hasta tanto y cuanto no se cumplimente con todos los aspectos formales. Y en caso de no cumplimentar con los demás organismos no se procederá a aceptar la obra en donación por lo que ante cualquier falla y/o mantenimiento de la instalación será responsabilidad del comitente.-----

ARTICULO 3º.- El Conductor Técnico deberá comunicar anticipadamente a esta E.P.E. la fecha de iniciación de las tareas y una vez finalizadas solicitará la inspección que corresponde previo a la habilitación.- A la primera comunicación adjuntará: a) La autorización de la Municipalidad de Sunchales para la realización de la obra proyectada bajo calle y espacio público. Es de hacer notar que la misma es imprescindible para dar inicio a los trabajos, o en su defecto si el Ente en cuestión rechaza lo presentado, toda modificación que se deba concretar será por cuenta y cargo del Comitente y/o el Profesional actuante. - A la Última comunicación ajuntará: a) Tres (3) copias del plano de la obra ejecutada y b) El cómputo y presupuesto actualizado de acuerdo a lo construido, discriminando la mano de obra, y c) En los planos de la red de Baja Tensión deberán identificar cada salida desde la SETA con un color diferente, de lo contrario de no contar con la

SANTA FE, 05 - OCT - 23

información suficiente requerida, EPESF se reserva el derecho a no recepcionar la misma.- La documentación mencionada será suscrita por el Profesional Interviniente.

ARTICULO 4º.- Dado que las instalaciones serán transferidas a esta EPE, ésta se reserva el derecho a inspeccionar los materiales a utilizar, por lo tanto el Conductor Técnico deberá comunicar con una antelación de diez (10) días, la disponibilidad de los mismos para ser ensayados en fábrica por el personal de esta Empresa.

ARTICULO 5º.- El Conductor Técnico deberá tener en cuenta que: a) El Tablero de Medición del Edificio será visado por la Agencia SUNCHALES de la Sucursal NOROESTE; b) El tendido de L.S.B.T. 1,1 kV pasará por el Núcleo 2 correspondiente al tercio central de la vereda a una profundidad mínima de 0,80 m.; c) En el cruce de L.S.B.T. 1,1 kV proyectado bajo calle pública, deberá instalar caños de PEAD Ø 160mm, esp. 5,8mm, a una profundidad mínima de 1,20 m; d) Todos los conductores tendidos de manera subterránea, deberán de estar debidamente identificados previamente a su tendido y conservar la identificación durante el tendido y hasta el momento de ser conectados; e) Desde la antena del transformador deberá preverse una salida exclusiva a los fusibles considerando la sección y los seccionamientos de acuerdo a la normativa vigente para la potencia requerida; f) Es responsabilidad de la contratista la provisión y ejecución de todo el alcance de obra; y no se habilitará ni pondrá en servicio las instalaciones hasta en tanto y cuanto la obra completa no se encuentre ejecutada en su totalidad de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente disposición; g) En caso de ser necesario, deberá hacerse cargo de la remoción de las instalaciones existentes que con motivo de la presente obra queden inutilizadas o mal ubicadas, a fin de asegurar que la obra quede correctamente terminada, conforme a las reglamentaciones vigentes y a las reglas del buen arte; h) La documentación conforme a obra será entregada, aparte del medio gráfico convencional, en un medio digital estándar (PENDRIVE) y constará de una carpeta PROYECTO (dibujo) y otra BASELINEAS (base de datos del proyecto); i) Toda duda que se presente en la ejecución del presente proyecto, o información que no se encuentre taxativamente detallada en la presente disposición se subsanará tomando en consideración la ETN 98, ETN 100 y ETN 160 de la EPE y todas las Normas Técnicas Vigentes de la EPESF aplicables a este tipo de obra; y j) Cuando se afecten instalaciones propiedad de esta EPE, los trabajos se harán en presencia de personal de la Agencia SUNCHALES de la Sucursal NOROESTE, a quien se solicitará la autorización previa, exhibiendo copia del proyecto aprobado y de la presente Disposición.

ARTICULO 6º.- A los fines que esta E.P.E. suministre el servicio y brinde el mantenimiento de las instalaciones, tal como fueron proyectadas; las mismas deberán ser donadas a esta Empresa por el comitente de la obra, previo a su habilitación y sin cargo ni condicionamiento alguno, para lo cual se suscribirá el formulario correspondiente, certificando la firma ante Escribano Público o Juez de Paz. Deberá adjuntar la documentación que lo habilite expresamente para tal fin.

ARTICULO 7º.- Este Organismo iniciará el trámite tendiente a la aceptación de la donación, una vez transcurridos ciento ochenta (180) días desde la puesta en servicio de las instalaciones, siempre y cuando se haya cumplimentado a su exclusivo criterio con todos los requisitos exigidos en la presente Disposición.- Hasta tanto esta E.P.E. sea titular de las instalaciones, el mantenimiento y la provisión de todos aquellos elementos que se deterioren y sea necesario reponer a los fines de no alterar la calidad técnica, confiabilidad y seguridad de las instalaciones, será con cargo al comitente.-

ARTICULO 8º.- Las gestiones para el inicio de las tareas de obra correspondientes al proyecto aprobado deberá hacerse efectivo dentro de los 6 (seis) meses de la fecha de emisión de la presente disposición. Fuera de este plazo el comitente podrá solicitar formalmente a la Sucursal correspondiente una única prórroga de 6 (seis) meses adicionales, quedando a exclusivo criterio de dicha Sucursal su autorización. De estar vencido el plazo y si la Sucursal considera que el proyecto se encuentra desactualizado en función de la infraestructura existente al momento de solicitar la prórroga y/o se incumple con normas técnicas actualizadas de esta EPESF, el comitente deberá gestionar nuevamente la aprobación de proyecto.



Energía de Santa Fe

U. P. C.
Folio N°: 100
SANTA FE

DISPOSICION N°: 250

SANTA FE, 05 - OCT - 23

ARTICULO 9°.- En caso de vencer el plazo estipulado en la presente disposición ante las modificaciones del proyecto o imprevistos de obra el comitente por sí mismo o a través de su Contratista será responsable de realizar las mismas a su exclusivo cargo, costo y riesgo, tanto las tareas de proyecto como desmonte de los materiales recuperados y de rezago que fueran necesarias a fin de asegurar que la obra quede correctamente terminada, conforme a las reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 10°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. MELISA URRUTE
COORD. Y PROJ. TÉCNICA
ÁREA PROYECTOS
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA SFE



Firmado en su original por:
Ing. Carlos H. Curet
JEFE ÁREA PROYECTOS
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE



Energía de Santa Fe

Sunchales 14 de Febrero de 2024


Sres. Municipalidad de Sunchales
Sub Secretaria de Obras y Servicios Públicos

A través de la presente, se sugiere realizar la obra definitiva correspondiente a la alimentación de Baja Tensión del Edificio (Cooperativa 8 de Septiembre) ubicado en Calle Pasteur 67 Sunchales - Santa Fe, para evitar riesgos en la alimentación de obra que actualmente abastece de energía al edificio de referencia.

Debido al alto consumo puede ocasionar un colapso en el cableado y dejar sin electricidad a 4 manzanas del barrio centro.

Cualquier duda a disposición

Sin otro particular saluda atentamente.


DARÍO CIPOLATTI
Jefe Agencia Sunchales
Empresa Prov. de la Energía



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

ANEXO II
Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública

- PRIMERA** Para realizar cualquier tipo de obra en la vía pública del ejido municipal, se deberá gestionar previamente en la secretaría respectiva, la autorización correspondiente. En caso de subcontratación, el ejecutante deberá presentar la copia del subcontrato respectivo. Dicha conformidad deberá estar firmada por la autoridad competente. Los planos por trabajo a realizar por la ejecutante serán por triplicado y deberá estar firmado conforme por la autoridad competente previa a la iniciación de la obra.-
- SEGUNDA** La empresa deberá presentar una garantía por medio de un Seguro de Caución o depósito en efectivo, aprobado por la Subsecretaría de Hacienda. Su importe será igual al **10%** del presupuesto presentado. Dicho valor garantizará las reparaciones e infracciones en la vía pública que pudieran sucederse durante la ejecución de la obra, y deberá tener actualización automática hasta la extensión de las obligaciones del tomador.-
- TERCERA** La empresa deberá presentar la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil (daños contra terceros); así como los comprobantes de pago mensual de la misma.-
- CUARTA** Al otorgar el permiso de ejecución de la obra se fijará el plazo para la finalización de la misma, para lo cual la empresa deberá presentar un cronograma de avance de obra.-
- QUINTA** La empresa abonará los derechos de Construcción de acuerdo a Ordenanza Municipal 2462/2014 Cap. XII Art. 94º inc. b. (el 5% del presupuesto presentado), más sellados correspondientes. Dicho derecho de Construcción caducará a los 180 días a partir de la emisión de la liquidación del mismo.-
- SEXTA** El autorizado deberá colocar al inicio de los trabajos al menos dos (2) carteles de las dimensiones y en lugares que fijará el Municipio, donde constará denominación de la empresa responsable y domicilio legal.-
- SEPTIMA** La Municipalidad nombrará una inspección, la que controlará el cumplimiento de todas las disposiciones municipales que regulan la ejecución de los trabajos. Los gastos de horas extras, trabajos en días feriados o no hábiles, viáticos por traslados u otro concepto que demande la inspección de la obra, serán por cuenta y cargo de la empresa.-
- OCTAVA:** La empresa designará como Representante Técnico un profesional



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

responsable, e idóneo en el rubro que se ejecuta y conjuntamente con la inspección municipal se habilitarán dos Libros de Comunicaciones, Libro de Ordenes y Servicios y Libro de Parte Diario, debidamente sellados y foliados en los cuales se configurarán por triplicado las órdenes de servicios que imparta la inspección, y las comunicaciones entre ambas partes.-

NOVENA De acuerdo a la memoria descriptiva presentada, la obra consiste en los trabajos necesarios y previamente aprobados por la Empresa Provincial de Energía Eléctrica para la alimentación eléctrica del edificio SEPTIEMBRE, ubicado en calle Pasteur N° 67, compuesto por 32 departamentos residenciales, 3 locales comerciales, y 16 cocheras.

DÉCIMA La Cooperativa de Vivienda 8 de Septiembre Limitada no podrá dar inicio a los trabajos sin haber presentado a la Municipalidad las contestaciones a las solicitudes de certificación de interferencias de: Litoral Gas S.A., Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Empresa Provincial de la Energía y/o los organismos, entes o sociedades públicas o privadas que deban ser preavisados conforme las características de las obras a ejecutarse y las zonas de intervención.-

DÉCIMA PRIMERA No se permitirá el emplazamiento de obras que a criterio de la inspección municipal obstruya el normal desplazamiento de peatones o afecte la estética urbana y/o los intereses de los vecinos frentistas. Todos los cruces aludidos en el presente no podrán ser ejecutados sin la expresa autorización de la inspección municipal. Previamente a la ejecución de las obras antes aludidas se deberá informar a la inspección municipal mediante el Libro de Comunicaciones, con 72 horas de antelación, sobre dichos trabajos, a los efectos de determinar su factibilidad y/o pautas a seguir en cada caso en particular.-

DÉCIMA SEGUNDA La Municipalidad solicitará al finalizar los trabajos, planos y documentación conforme a la obra donde consten los materiales utilizados, calidad, diámetros y niveles de terreno sobre su emplazamiento; 3 copias en papel y soporte digital.-

DÉCIMA TERCERA Una vez finalizadas las obras, La Cooperativa de Vivienda 8 de Septiembre Limitada dará cuenta a la inspección de obra, la que procederá a recibirla en forma provisoria, reservándose el Municipio, a partir de esa fecha, un período de 180 (ciento ochenta) días hasta la recepción definitiva, como plazo de garantía de que la misma no presenta deficiencias. Una vez recibida la obra de conformidad, se procederá a la devolución de la garantía definida en la cláusula segunda.-

DÉCIMA CUARTA Cuando se comprobaran deficiencias en los trabajos efectuados dentro del plazo de garantía, la administración municipal intimará a la empresa



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional"

responsable para que en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos, proceda a su reparación. Transcurrido dicho plazo dará inicio a las acciones legales pertinentes.-

DÉCIMA QUINTA Queda prohibido ocupar las veredas con materiales extraídos de las excavaciones así como obstruir con éstos los albañales de cunetas y desagües.-

DÉCIMA SEXTA El acopio de materiales será limitado en relación al consumo diario, salvo que la magnitud de la obra lo requiera, y que la Inspección lo autorice.-

DÉCIMA SÉPTIMA Se deberá colocar carteles de advertencia con luz precaucional por la noche. Asimismo, se tomarán los recaudos que la Inspección requiera para garantizar la higiene y seguridad de la obra.-

DÉCIMO OCTAVA Las partes convienen expresamente que la Municipalidad no se responsabiliza por daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufre la empresa y/o sus cosas y/o el personal a su cargo y/o terceros, que puedan originarse con motivo de las cosas y/o elementos que se ejecuten y/u ocupen para la provisión a llevarse a cabo objeto del presente contrato. Ambas partes declaran que no existe otro tipo de relación entre ellas más allá de los compromisos asumidos en el presente contrato. Ninguna cláusula del contrato será interpretada de forma tal que se entienda como que el presente crea entre las partes un consorcio, sociedad o agencia. En virtud de ello, las partes dejan expresamente aclarado que el presente convenio no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por obligaciones asumidas por la otra. La empresa queda obligada y es de su exclusivo cargo el cumplimiento de todas las leyes sociales y/o previsionales, comprometiéndose expresamente a contratar los seguros necesarios como cobertura de daños y perjuicios y accidentes que pudieran ocurrir. Dejan asimismo expresa constancia de que la relación jurídica que las une no configura una relación de derecho laboral, no teniendo en consecuencia ninguno de los caracteres inherentes a la relación de contrato de trabajo entre ellas y/o sus dependientes o asociados. En consecuencia, todos y cada uno de los derechos y obligaciones vinculados al personal que la empresa ocupe en la consecución de los objetivos de la presente autorización, correrán bajo su exclusiva, correspondiéndole, por lo tanto, el pago del total de sus remuneraciones y demás obligaciones que de ellas se deriven, relevando a la otra de toda carga y/o responsabilidad al respecto.-



Sunchales, 05 de marzo de 2024.

DECRETO N° 3359/2024

VISTO:

Que el día miércoles 8 de marzo se conmemora el "Día Internacional de la Mujer" y;

CONSIDERANDO:

Que la citada fecha ha sido institucionalizada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 1975, con el objetivo de reivindicar el trabajo por los derechos de las mujeres y promover su participación en los distintos ámbitos de la sociedad en igualdad de condiciones, así como su desarrollo íntegro como persona.-

Que esta celebración adquirió singular trascendencia, constituyéndose en punto de convergencia de actividades coordinadas por el diverso movimiento que la expresan a nivel mundial a favor de los derechos de la mujer y su participación social, política y económica.-

Que el "Día Internacional de la Mujer" se ha institucionalizado como un día que invita a la reflexión colectiva, visibilizando problemáticas pasadas y actuales de las mujeres, en pos de lograr garantizar la plena efectividad de sus derechos hacia el futuro.-

Que la Municipalidad de Sunchales lleva adelante políticas públicas activas con el objetivo de forjar igualdad de derechos y oportunidades, reconociendo el esfuerzo permanente de las mujeres en la comunidad.

Que, con motivo y conmemoración del 8 de marzo como día internacional de las Mujeres, atendiendo a la importancia que representa esta fecha para invitar a la reflexión y lucha de todas las mujeres e identidades feminizadas, se invita a las agentes de la administración pública municipal al espacio de reflexión a realizarse en La Casa de la Historia y la Cultura de bicentenario, a las nueve horas del día 8 de Marzo. Dicha jornada es propuesta desde el Equipo de Genero y Diversidad.

Que asimismo, por la tarde del día 8 de Marzo, se llevará a cabo el acto protocolar que organiza la Municipalidad de Sunchales en la explanada cívica.-

Que, en la tarea de acompañar este proceso, el Departamento Ejecutivo Municipal considera conveniente y necesario adherir a esa destacada conmemoración y a las reivindicaciones del movimiento de mujeres, disponiendo desobligar de sus tareas habituales a todas las agentes mujeres de la Administración Pública Municipal, con excepción de aquellas afectadas a garantizar los servicios esenciales. -

Por ello,



El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Adhiérese la Municipalidad de Sunchales a la conmemoración del "Día Internacional de la Mujer Trabajadora" y a las reivindicaciones del movimiento de mujeres y de identidades feminizadas en todas sus manifestaciones.-

Artículo 2°: Dispónese la realización de actividades alusivas a la fecha, mediante espacios de reflexión las que serán desarrolladas La Casa de la Historia y la Cultura de bicentenario, a las nueve horas del día 8 de marzo. Las agentes que tengan la intención de participar, quedarán desobligadas de sus actividades laborales, con excepción de aquellas que se encontraren afectadas a garantizar los servicios esenciales.-

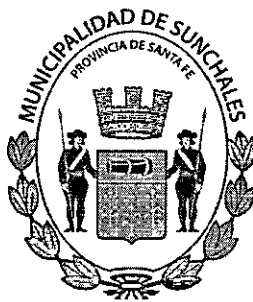
Artículo 3°: Invítase al personal de la Administración Pública Municipal, a participar del acto protocolar que organiza la Municipalidad de Sunchales, que se desarrollará en la explanada de la Municipalidad, el día 08 de marzo de 2.024 a las 19hs..-

Artículo 4°: Comuníquese el contenido del presente Decreto al personal municipal.-

Artículo 5°: El presente será refrendado por la Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos.-

Artículo 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

ANDREA OCHAT
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales



30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional

Sunchales, 25 de marzo de 2024.-

DECRETO N° 3360/2024

VISTO:

El Decreto N° 3354/2024 que llama a Licitación Pública N° 01/2024 para la adquisición de 55 (cincuenta y cinco) luminarias led del tipo IP65 5000k y 10 (diez) farolas cónicas 100W con driver, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 07 de marzo de 2024 se procedió al acto de apertura de sobres, desarrollándose con normalidad dicho proceso, en la que se presentaron 6 oferentes: IGNIS LIGHTING S.R.L., ELECTRO SUR S.R.L., SIGNIFY ARGENTINA S.A., ARGELEC S.A., SEVEN S.R.L. y SISTEMAS LUMÍNICOS S.A.-

Que la oferta de ELECTRO SUR S.R.L. fue descartada en el mencionado acto por carecer de la documentación requerida para poder ser considerada admisible, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que continuándose con el respectivo rito licitatorio, se dio curso a la actuación de la Comisión de Preadjudicación, a efectos de que realice las evaluaciones pertinentes, con la finalidad de informar al Sr. Intendente si los oferentes reúnen las aptitudes técnicas y/o económicas y recomendar la adjudicación del objeto de la Licitación al oferente que se encuentra en mejores condiciones, según los intereses de este Municipio.-

Que en fecha 22 de marzo de 2024 se procede a elevar y notificar el Informe de la Comisión de Preadjudicación, conteniendo la evaluación en particular de las formas de ley sobre la oferta, del contenido económico ofertado, y el análisis de los aspectos legales, técnicos y económicos que formaron el decisorio final.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:



30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional

Artículo 1°: Apruébese el Informe de la Comisión de Preadjudicación, designada conforme el Artículo 6°) del Decreto N° 3354/2024 para la evaluación de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 01/2024 para la adquisición de 55 (cincuenta y cinco) luminarias led del tipo IP65 5000k y 10 (diez) farolas cónicas 100W con driver.-

Artículo 2°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 01/2024, de conformidad a lo dictaminado en el Informe descrito en el artículo precedente, a la empresa SEVEN S.R.L., por la suma de pesos once millones setecientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y tres (\$11.733.553,00).-

Artículo 3°: Notifíquese el contenido del presente al adjudicatario, convocándolo a la firma del contrato correspondiente en los términos y formas de ley previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 4°: Adjúntese copia del Acta de Apertura de sobres y del Informe de la Comisión de Preadjudicación.-

Artículo 5°: El presente será refrendado por el Secretario de Ambiente y Gestión Territorial.-

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

LUIS ZAMATEO
Secretario de Gestión
Ambiental y Territorial
Municipalidad de Sunchales



PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



-30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional" -

Sunchales, 26 de marzo de 2024.

DECRETO N° 3361/2024

VISTO:

La próxima publicación del libro "Un Segundo de Poesía" del autor Agustín Barrios; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de la obra de un talentoso escritor nacido en Sunchales, y que actualmente reside en esta ciudad.

Que Agustín Barrios es autor del libro de poesía "Un momento", publicado en 2021.

Que próximamente saldrá a la luz el segundo libro de poesía del mismo autor, titulado "Un Segundo de Poesía" publicado por Editorial Dunken.

Que en palabras de su propio autor "... la poesía puede ser una forma muy poderosa de comunicar emociones y sentimientos. Los poetas tiene la capacidad de transmitir de manera efectiva la belleza, el dolor, la alegría y la tristeza a través de sus palabras.."

Que, conforme lo dispuesto por la Ordenanza 2027/2010, es adecuado reconocer al autor, por el interés que tiene para el arte y la cultura de nuestra ciudad, la próxima publicación de esta obra literaria.

Es por ello que,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta el siguiente:

DECRETON° 3361/2024

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal la publicación del libro "Un Segundo de Poesía" del autor Agustín Barrios.

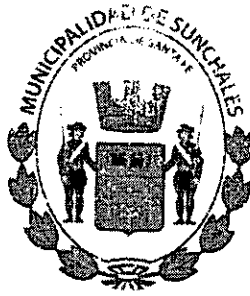
Artículo 2°: Entréguese copia del presente al autor, Sr. Agustín Barrios.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

ANDREA OCHAT
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales



PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



SUNCHALES, 18 de Marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 3250 /24.

VISTO:

El trámite jubilatorio iniciado por la Sra. Silvia de los Milagros TOSCO,
y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita el cese a los servicios que cumple en esta repartición para continuar con su trámite jubilatorio ;

Por ello:

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 3250 /24.

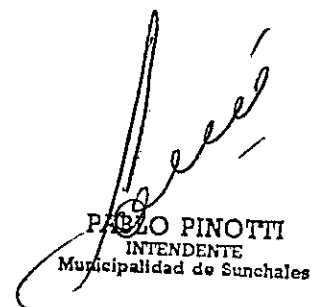
Art. 1°): - Otórguese el cese en forma definitiva, a partir del 01 de Mayo de 2024 a la agente Silvia de los Milagros TOSCO (DNI. 16.691.118), quien se desempeña en la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, de la planta permanente con la Categoría 22 del Escalafón Municipal.

Art. 2°): - La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno.

Art. 3°): - Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


ANDREA OCHAT
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales




PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



- "30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional" -

Sunchales, 18 de marzo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 4 2 5 1/ 2 4

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley Provincial 6312 y el Decreto 04321/67 y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de designar dos representantes por parte de la Municipalidad de Sunchales, para integrar el Concejo de Administración del S.A.M.Co Sunchales; y

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que así lo disponga.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE:

Artículo 1°) Designar, en el marco de lo dispuesto por la Ley 6312 y su Decreto Reglamentario 04321/67, como integrantes del Concejo de Administración del S.A.M.Co Sunchales, en representación de la Municipalidad de Sunchales, a la Subsecretaria de Promoción de Derechos Elisa Riera Torres, DNI N° 28.819.073 y al Sr. Subsecretario de Hacienda y Finanzas, Daniel García Ricca, DNI N° 11.535.454.

Artículo 2°) El presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


ANDREA OCHAT
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales




PABLO PINOTTI
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Sunchales



-30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional" -

Sunchales, 25 de marzo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 4252/2024

VISTO:

El expediente interno N° 2322/2023, de fecha 20/12/2023, iniciado por el Sr. Hugo Ricardo Acuña DNI: 11.947.944, y;

CONSIDERANDO:

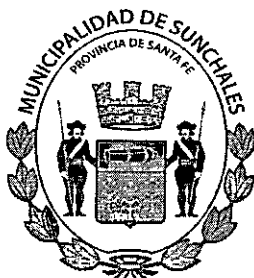
Que, en la fecha arriba indicada el Sr. Acuña informa sobre un reclamo iniciado con anterioridad ante el municipio. Refiere a un problema relacionado a las raíces de dos árboles (pertenecientes al arbolado público), ubicados en calle Catamarca, uno de ellos, y en calle La Pampa, el otro. Menciona que las raíces de ambas especies han generado serios inconvenientes en su vivienda particular. Informa que por tal motivo la Municipalidad oportunamente autorizó la extracción de un ejemplar y el encausado del otro.

Enmarca lo acontecido en lo dispuesto por Ordenanza 2420/2014.

Menciona que realizó gestiones previas con funcionarios municipales. Adjunta copia de la nota presentada a la Secretaria de Ambiente y Gestión Climática Ing. Gisela Volpato. Adjunta, dos (2) informes del Ing. Agrónomo Santiago E. Marchini, personal técnico de arbolado del municipio, en los cuales se resuelve: 1) La extracción en el ejemplar ubicado en calle Catamarca, atendiendo lo dispuesto en el art. 38 de la Ordenanza 2420/2014, fundando en el riesgo de caída y riesgo de daño en la vivienda, y 2) El encausado y poda del otro ejemplar. Adjunta fotocopias de fotografías, en las cuales se ilustran los daños producidos en su vivienda.

Si bien no surge de manera concreta, de la lectura de la presentación formulado, se vislumbra la pretensión del Sr. Acuña de ser indemnizado por los daños producidos a su vivienda particular, por parte del municipio local. Resulta entonces adecuado, que el Municipio se expida en ese sentido.

Que las actuaciones administrativas fueron derivadas a la Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial. Desde dicha dependencia se formalizó una inspección el día 26 de febrero, en la cual el Secretario de Gestión Ambiental y Territorial Sr. Luis Zamateo y el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Arq. José Lattanzi, visitaron el domicilio sito en calle Catamarca 696 (esquina La Pampa). Conforme surge del informe de fecha 22/03/2023, suscripto por ambos funcionarios, se verificaron deterioros existentes en la estructura de la vivienda. Los funcionarios afirman mediante la inspección ocular realizada, que no se puede comprobar que dichos deterioros tengan como exclusiva causa problemas relacionados con el arbolado público. Asimismo, en dicho informe se expresa que en Obras Privadas del Municipio no se encuentran registrados planos y que existen defectos de construcción.



-30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional -

Que el relato del Sr. Acuña es de carácter genérico, sin establecer extremos relacionados al daño, al nexa causal, y al factor de atribución de la responsabilidad del estado local.

Que, en el caso analizado, no surge en forma concreta que los daños producidos en la vivienda del Sr. Acuña, respondan de manera exclusiva al arbolado público, responsabilidad de la administración municipal. Del caso surge la existencia de una construcción no registrada, y con defectos en la construcción. Dicha situación, excluye del presente reclamo el nexa causal cualificado, específico, más riguroso que el nexa de causalidad adecuada, requisito reconocido por el Máximo Tribunal de la Nación, para atribuir responsabilidad al Estado Local.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,

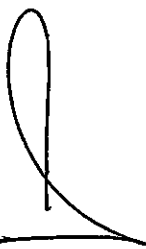
RESUELVE:


Art. 1º) Rechazar la solicitud de reparación del daño causado, iniciado bajo expediente interno N° 2322/2024, presentado por el Sr. Hugo Ricardo Acuña, D.N.I:11.947.944, por los motivos y fundamentos expuestos..-

Art.2º) Notifíquese de la presente Resolución al Sr. Hugo Ricardo Acuña, D.N.I:11.947.944.-

Art. 3º) La presente será refrendada por el Secretario de Gestión Ambiental y Territorial.-

Art. 4º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


LUIS ZAMATEO
Secretario de Gestión
Ambiental y Territorial
Municipalidad de Sunchales


PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales

Recibido
[Signature]
11/947.944
10/04/24



Municipalidad
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

Sunchales, 27 de marzo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 4253/2024

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado en la Secretaría de Gobierno, en la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos, en la Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial y en la Secretaría de Producción y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de los servicios mencionados son de carácter estrictamente eventual, por lo que se recurre al sistema de contratos establecidos en el Art. 9° de la Ley N° 9286;

Que los presentes contratos corresponden al período comprendido del 01 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Artículo 1°: Contrátese para el período comprendido entre el 01 de abril de 2024 y el 30 de junio de 2024, a las personas que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en las distintas áreas de la Secretaría de Gobierno:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
ALBARRACIN, RAQUEL	18291244
ANTENORI, DIANELA SOLEDAD	36444870
BALLARI, MELINA ANGELICA	25548323
BARRETO, DANISA DIAMELA	34528006
BORIGLIO, EVA MARIA	23164474
GONZALEZ, VALERIA NORMA	30640781
HUGONETT LEONELA	40310630
MAIDANA, CLAUDIA MARIA	20259048



Municipalidad
de Sunchales

"30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

MEDINA, YAMIL TOMAS	42559027
MOLINA, VANINA SOLEDAD	32503426
NUÑEZ, MARIA FLORENCIA	29063070
RUATTA, IVANA EVA	27224171
VEGA, MOISES ELIAN AUGUSTO	42528294
VERBEKE, DARIO ALEJANDRO	42530281
VERBEKE, SABRINA MICAELA	37300853

Artículo 2º: Contrátase para el período comprendido entre el 01 de abril de 2024 y el 30 de junio de 2024, a las personas que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en las distintas áreas de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
BARZAGHI, ELIANA CELESTE	37404979
CASTOLDI, CLAUDIA MONICA	18198359
CHIABRANDO, JORGELINA	32332475
CHIARELLA ANA LAURA	27447574
CORBETTO JULIAN	36602020
CORONEL MÓNICA INES	29012051
CURVETTI MÓNICA	22617283
DIBCHAK SILVINA DANIELA	30301412
FORTI ANA BEATRIZ	17897439
FRANCHINO, VICTORIA AYELEN	41288863
GHIONE, CARINA ALEJANDRA	23819524
GOMEZ, BELEN ROCIO	39453954
GUTERMAN LARA	43643792
LOPEZ, YOHANA PAMELA	37875060
MANGINI, MARINA CRISTINA	28023240
MONZON, CAMILA AYLEN	37300607
PALOTA, MIRTA PATRICIA	27560303
PEIROTTI CRISTIAN	39248163
ROSSO MAGALI	32703262
QUIÑONES, SILVIA MARIELA	24397260
SEGURO GABRIELA ANDREA	31832190
SISMONDI, MELISA MARTA	31369575
SOMAGLIA, TRINIDAD AZUL	41482266

"30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

SUDANO, JUDITH RAQUEL	31369723
TRIGUEROS, MAFALDA GABRIELA	18532357

Artículo 3º: Contrátese para el período comprendido entre el 01 de abril de 2024 y el 30 de junio de 2024, a las personas que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en las distintas áreas de la Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
ACUÑA, NORBERTO FRANCISCO	14594904
BLANCO, CARLOS SEBASTIAN	36444834
BLANCO, RODRIGO SEBASTIAN	40310439
CUENCA, MAXIMILIANO H.	40310349
ELIZALDE, MATIAS ADRIAN	30602095
ESCOBAR, NICOLAS	37300694
FERNANDEZ, JOAQUIN RAMON	44810027
FERRERO, ALEJO ADRIÁN	41976805
GALVAN, LUCIO MATEO	45492737
GASSER, GONZALO GABRIEL	33733764
GIANNASI, MARIO JUAN	12123546
GODOY GERÓNIMO	44306096
MANZO, GONZALO CLAUDIO	30640749
MARENGO, ALEJANDRO FABIO	42530363
MARTINEZ, LEONARDO EZEQUIEL	39855445
MENDOZA, IVAN GONZALO	43643613
ORONA, LEONARDO JAVIER	33997684
PEREZ, CAMILA GUADALUPE	37402875
PONTE, GUILLERMO EMANUEL	32332428
ROMERO MATEO OSCAR	43643649
SAAVEDRA, ESTEBAN DAVID	45268440
TERZAGHI GABRIEL	38981202
TOLEDO, MIJAIL ALEJANDRO	44234767
TRIVERIO, IGNACIO A.	14301764
TULIAN, EMILIANO ROMAN	39569690
VILLALBA, MARTIN LUCIANO	29900169
VILLARREAL, ROMAN EZEQUIEL	45826974
VILLARRUEL, HECTOR RUBEN	17714289



Municipalidad
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

WERGER, NAHUEL	41601376
----------------	----------

Artículo 4°: Contrátese para el período comprendido entre el 01 de abril de 2024 y el 30 de junio de 2024, a las personas que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en las distintas áreas de la Secretaría de Producción y Finanzas:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
MORRA, GUSTAVO MARTIN	33633393
PATTERER, SORAYA	23218159

Artículo 5°: Establécese que los términos contractuales son los establecidos en el Anexo I, en cual se tendrá como parte integrante de la presente.-

Artículo 6°: La presente será refrendada por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 7°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.-


ANDREA OCHAT
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Sunchales




PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



Municipalidad
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

Sunchales, 27 de marzo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 4254/24

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza 1823/2008, texto modificado por Ordenanzas N.º 1895/2009 y N.º 2667/2017 y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de designar representantes por parte de la Municipalidad de Sunchales para integrar la Mesa Ejecutiva de la Agencia para el desarrollo Económico de Sunchales (ADESu), en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la ordenanza citada.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo de designación.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN N° 4254/24:

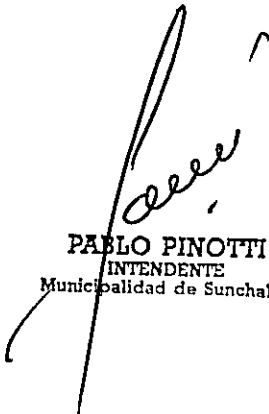
Artículo 1º) Designese como representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, para la integración de la Mesa Ejecutiva de la Agencia para el desarrollo Económico de Sunchales (ADESu), al Sr. Intendente Municipal, Pablo Pinotti; a la Sra. Secretaria de Gobierno, Andrea Ochat; al Sr. Secretario de Producción y Finanzas, Fernando Chamorro; y al Sr. Subsecretario de Desarrollo Económico y Productivo, Luciano Cabalaro, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ordenanza 1823/2008, texto modificado por Ordenanzas N.º 1895/2009 y N.º 2667/2017.

Artículo 2º) El presente será refrendado por el Secretario de Producción y Finanzas.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


FERNANDO CHAMORRO
Secretario de Producción
y Finanzas
Municipalidad de Sunchales




PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales